



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**INFORME SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS
DEL SECTOR PÚBLICO MADRILEÑO,
EJERCICIO 2016**

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 28 de diciembre de 2017**



ÍNDICE

I.- CONSIDERACIONES GENERALES INTRODUCTORIAS	1
I.1.- PLANTEAMIENTO PRELIMINAR. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO.....	1
I.2.- ÁMBITO SUBJETIVO EN LA NORMATIVA RECTORA DE LA CÁMARA DE CUENTAS.....	1
I.3.- ANÁLISIS DE LA NORMATIVA GENERAL Y SECTORIAL RELATIVA A LAS ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES INSTRUMENTALES DE LAS MISMAS QUE DEBEN RENDIR CUENTAS	1
I.4.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL CENSO DE ENTIDADES INSTRUMENTALES OBJETO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	9
I.5.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITE DE AUDIENCIA.....	11
I.6.- RENDICIÓN DE CUENTAS DE ENTIDADES INSTRUMENTALES EN EL ÁMBITO LOCAL QUE NO FIGURAN EN EL CENSO DE LA PRCEL	12
II.- CALENDARIO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	13
II.1.- COMUNIDAD DE MADRID	13
II.1.1.- Cuenta General de la Comunidad de Madrid.	13
II.1.2.- Empresas Públicas y Entes del Sector Público de la Comunidad de Madrid.....	13
II.2.- CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES	14
II.3.- UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS MISMAS.....	15
II.4.- ENTIDADES DEPENDIENTES DE LOS SECTORES PÚBLICOS AUTONÓMICO Y LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	16
II.5.- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID	16
II.6.- CRITERIO DE CÓMPUTO EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	18
III.- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2016.....	18
III.1.- COMUNIDAD DE MADRID.....	18
III.1.1.- Cuenta General de la Comunidad de Madrid.	18
III.1.2.- Empresas y Entes del Sector Público de la Comunidad de Madrid	19
III.1.3.- Fundaciones dependientes de la Comunidad de Madrid.	24
III.1.4.- Consorcios dependientes de la Comunidad de Madrid.	26
III.1.5.- Universidades	27
III.1.6.- Sociedades dependientes de las Universidades.	28
III.1.7.- Fundaciones dependientes de Universidades.	29



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

III.1.8.- Consorcios dependientes de Universidades.	30
III.1.9.- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.	30
III.2.- ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.	31
III.2.1.- Ayuntamientos y entidades dependientes.	31
III.2.2.- Entidades locales menores.	40
III.2.3.- Mancomunidades de municipios.	41
III.2.4.- Sociedades mercantiles del sector local no incluidas en la rendición PRCEL.	42
III.2.5.- Fundaciones dependientes del sector local.	43
III.2.6.- Consorcios dependientes del sector local.	44
IV.- ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARTICIPADAS POR ENTES DE DISTINTOS SUBSECTORES ASÍ COMO DE ENTES DE NATURALEZA PRIVADA.	44
IV.1.- Fundaciones participadas por entes de distintos subsectores.	45
IV.2.- Consorcios participados por entes de distintos subsectores.	45
V.- OTRAS ENTIDADES INSTRUMENTALES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO MADRILEÑO. ESPECIAL CONSIDERACIÓN DE LAS AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL.	46
V.1.- Agrupaciones de Interés Económico.	46
V.2.- Grupos de Acción Local.	47
VI.- CUADRO RESUMEN FINAL.	48



ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 1. Resumen del calendario.....	17
CUADRO 2. Cuenta General de la Comunidad de Madrid	18
CUADRO 3. Organismos Autónomos Administrativos.....	18
CUADRO 4. Organismos Autónomos Mercantiles.....	19
CUADRO 5. Entes con créditos de carácter limitativo.....	19
CUADRO 6. Sociedades Mercantiles del artículo 5.1a) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.	20
CUADRO 7. Entes de Derecho Público del artículo 5.1b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre....	22
CUADRO 8. Entes del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.....	23
CUADRO 9. Entes Fundacionales dependientes de la Comunidad de Madrid.....	24
CUADRO 10. Entes Consorciales.....	26
CUADRO 11. Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.	27
CUADRO 12. Sociedades Mercantiles dependientes de las Universidades.	28
CUADRO 13. Entidades fundacionales dependientes de las Universidades.....	29
CUADRO 14. Entidades consorciales dependientes de las Universidades.	30
CUADRO 15. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios.	30
CUADRO 16. Entidades dependientes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios. ...	31
CUADRO 17. Ayuntamientos y entidades dependientes.	32
CUADRO 18. Entidades locales menores.	40
CUADRO 19. Mancomunidades.....	41
CUADRO 20. Sociedades Locales no incluidas en la rendición PRCEL	42
CUADRO 21. Entidades fundacionales de carácter local.....	43
CUADRO 22. Entidades consorciales de carácter local.	44
CUADRO 23. Entidades asociativas del sector local.	44
CUADRO 24. Entidades fundacionales con participación de diversos subsectores.....	45
CUADRO 25. Entidades consorciales participadas por diversos subsectores.....	45
CUADRO 26. Agrupaciones de Interés Económico.....	46
CUADRO 27. Grupos de Acción Local.....	47
CUADRO 28. Cuadro resumen.....	48



SIGLAS Y ABREVIATURAS

Ayto:	Ayuntamiento.
AIE:	Agrupación de Interés Económico.
CO:	Consortio.
COCIS:	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios.
CCLL:	Corporaciones Locales.
CE:	Comunidad Europea.
EASL:	Entidades Asociativas del Sector Local.
EPE:	Ente Público Empresarial.
FU:	Fundación.
GAL:	Grupos de Acción Local.
ISFL:	Instituciones Sin Fines de Lucro.
OA:	Organismo Autónomo.
OCEX:	Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas.
PRCEL:	Plataforma de Rendición de Cuentas de Entidades Locales.
SA:	Sociedad Anónima.
SA de CV:	Sociedad Anónima de Capital Variable.
SAD:	Sociedad Anónima Deportiva.
SAESP:	Sociedad Anónima Empresa de Servicios Públicos.
SAU:	Sociedad Anónima Unipersonal.
SL:	Sociedad Limitada.
SM:	Sociedad Municipal.
SRL:	Sociedad de Responsabilidad Limitada.
UE:	Unión Europea.



LEGISLACIÓN E INFORMES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

A) NORMATIVA INTERNA ESTATAL Y AUTONÓMICA

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (con entrada en vigor el 2-10-2016, deroga, entre otras, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (con entrada en vigor el 2-10-2016).
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria "Leader Plus" y los programas de desarrollo endógeno de grupos de acción local, incluidos en los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER).



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de la Comunidad de Madrid.
- Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016.
- Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las Entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo norma de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción de modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades locales en soporte informático para su rendición.
- Resolución del 29 de diciembre de 2015 de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, que aprobó la Instrucción que regula el



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

formato de la Cuenta General de las Entidades Locales y el procedimiento para su rendición.

- Resolución de 21 de julio de 2009, de la Presidencia de la Cámara, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 21 de julio de 2009 por el que se modifica el Acuerdo de 23 de abril de 2007, que aprueba el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su rendición.
- Resolución de 18 de noviembre de 2010, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 18 de noviembre de 2010, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de abril de 2007, que aprueba el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su rendición.

B) NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA

- Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativo a la constitución de una agrupación europea de interés económico (AEIE).
- Reglamento (CE) nº 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT).

C) INFORMES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS NACIONAL

- Informe del Tribunal de Cuentas nº 932 sobre las Fundaciones del ámbito local, aprobado el 23 de febrero de 2012.
- Informe del Tribunal de Cuentas nº 1016 sobre la Fiscalización de los Consorcios en el ámbito local, aprobado en el Plenario de dicho órgano el 23 de diciembre de 2013.



I.- CONSIDERACIONES GENERALES INTRODUCTORIAS

I.1.- PLANTEAMIENTO PRELIMINAR. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

La Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas, establece en sus artículos 14, 15 y 16 en conexión con el ámbito de actuación general regulado en el artículo 2.1 de la citada norma legal, la obligación de todos los sujetos integrantes del Sector Público Madrileño de rendir a la Cámara sus cuentas de conformidad con el régimen de contabilidad que legalmente les es de aplicación.

El programa de fiscalizaciones para el año 2017, aprobado por el Consejo de la Institución Autónoma de Control, en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, incluye en el apartado II.1) la fiscalización concerniente a la obligación de rendir cuentas por parte del Sector Público Madrileño correspondiente al ejercicio 2016. Esta fiscalización, de conformidad con el Acuerdo aprobatorio de la misma, se categoriza como mandato a iniciativa de la propia Cámara de Cuentas en ejercicio de sus funciones.

I.2.- ÁMBITO SUBJETIVO EN LA NORMATIVA RECTORA DE LA CÁMARA DE CUENTAS

El artículo 2.1 de la Ley de la Cámara de Cuentas establece que el ámbito de actuación de la misma se extiende a:

"1. El sector público madrileño que, a los efectos de esta Ley, está integrado por:

a) La Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos, así como sus entes públicos y empresas públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.

b) Las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos, así como sus entes públicos y empresas públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.

c) Las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, así como los organismos, entes y sociedades de ellas dependientes.

d) Las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria."

I.3.- ANÁLISIS DE LA NORMATIVA GENERAL Y SECTORIAL RELATIVA A LAS ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES INSTRUMENTALES DE LAS MISMAS QUE DEBEN RENDIR CUENTAS

La normativa aplicable en esta materia es la siguiente:

- a) Como norma de general aplicación a todas las Administraciones Públicas y a los entes instrumentales dependientes de las mismas, que configuran sus respectivos sectores y subsectores públicos, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 2 (rubricado "Ámbito de aplicación subjetivo") reza como sigue:



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

“A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, que incluye los siguientes subsectores igualmente definidos conforme a dicho sistema:
 - a) Administración Central, que comprende el Estado y los Organismos de la Administración Central.
 - b) Comunidades Autónomas.
 - c) Corporaciones Locales.
 - d) Administraciones de Seguridad Social.
2. *El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.”*

A la citada norma legal, se suman, en lo que resulta aplicable: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La primera norma legal citada de acuerdo con lo preceptuado en su artículo 1: “establece y regula las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora”, y en cuanto a su ámbito subjetivo, a tenor del artículo 2, establece su aplicación al sector público, que comprende: “a) la Administración General del Estado, b) las Administraciones de las Comunidades Autónomas, c) las Entidades que integran la Administración Local, y d) el sector público institucional”. Por lo que toca al sector público institucional (sigue diciendo el artículo 2), éste se integra por: a) cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, b) las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, en particular a los principios previstos en el artículo 3, y, en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas, c) las Universidades públicas que se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de la presente Ley”. Con respecto a la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, cabe recordar que su artículo 2 establece el ámbito subjetivo de aplicación, comprendiendo al sector público, en general, esto es, “a) la Administración del Estado, b) las Administraciones de las Comunidades Autónomas, c) las Entidades que integran la Administración Local, d) el sector público institucional”; y, éste último, que se integra por: “a) Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Administraciones Públicas. b) Las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas. c) Las Universidades públicas, que se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de esta Ley". Por último, se establece que: tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 anterior, y, además, que Las Corporaciones de Derecho Público se regirán por su normativa específica en el ejercicio de las funciones públicas que les hayan sido atribuidas por Ley o delegadas por una Administración Pública, y supletoriamente por la presente Ley.

- b) Como norma de directa aplicación a las Corporaciones Locales, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local hace referencia en su artículo Primero, apartado 36, puntos 1 y 4 (rubricado "Redimensionamiento del Sector Público Local") a organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes, si bien en un contexto de realización de planes económico-financieros de ajuste. En todo caso y con meridiana claridad, se desprende del contenido del mencionado precepto que los Consorcios, Fundaciones y otros entes instrumentales adscritos, vinculados o dependientes de las Entidades Locales, forman parte del respectivo sector público local.

Como norma también de directa aplicación a las Corporaciones Locales, se encuentra el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria. En su aplicación a las Entidades locales, esta norma reglamentaria establece en su artículo 2, el alcance subjetivo del Inventario de Entes del Sector Público Local, que reza como sigue:

"1. A los efectos de lo dispuesto en este título, se consideran integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local:

- a) Los ayuntamientos, diputaciones, consejos y cabildos insulares.*
- b) Los órganos de gobierno y administración de las áreas metropolitanas, las mancomunidades de municipios, las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios y las entidades de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los correspondientes estatutos de autonomía.*
- c) Los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes de los sujetos enumerados en los apartados a) y b).*
- d) Las sociedades mercantiles en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:*



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Que la entidad local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente, de forma mayoritaria.

Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

Que el administrador único o la mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad, hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local, organismo o sociedad mercantil dependientes de la entidad local.

e) Las instituciones sin ánimo de lucro que estén controladas o financiadas mayoritariamente por alguno o varios de los sujetos enumerados en este artículo.

f) Los consorcios que las entidades locales hayan podido constituir con otras administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas que persigan fines de interés general, siempre que la participación de la o las entidades locales en dichos Consorcios sea mayoritaria, o bien que en caso de igualdad de participación con otras entidades que no sean de carácter local, se cumpla alguna de las siguientes características:

Que la o las entidades locales dispongan de mayoría de votos en los órganos de gobierno.

Que la o las entidades locales tengan facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.

g) Aquellos entes no incluidos en los párrafos anteriores, que se clasifiquen como agentes del sector público local por las instituciones con competencia en materia de contabilidad nacional citadas en el artículo 3.1 del presente reglamento.”

- c) Como norma de especial aplicación en materia de control externo, la Ley rectora de la Cámara de Cuentas, en su artículo 1.1 hace mención dentro de su esfera competencial al “control económico y presupuestario del Sector Público de la Comunidad de Madrid”; y en su artículo 15, a la necesaria rendición de cuentas por parte de las Corporaciones Locales, y en su artículo 16 a la obligación de rendir cuentas que tienen los “demás sujetos integrantes del Sector Público Madrileño”.

La proyección regulativa de las normas legales acabadas de citar, obliga a entender en un sentido amplio la composición tanto del Sector Público Autonómico como el paralelo Sector Local, y obliga a la inclusión de todos los entes instrumentales creados por las distintas Administraciones Públicas en los respectivos sectores, integración que, desde luego, comprende a los Consorcios, a las Fundaciones, y a otros Entes instrumentales de titularidad pública ya sean estos autonómicos o locales.



d) Los anteriores datos pueden complementarse:

- Por un lado, con los criterios sostenidos en la esfera normativa de la Unión Europea.
- De otra parte, con los criterios adoptados por el Tribunal de Cuentas en sus Informes de Fiscalización.

Estos criterios se reflejan a continuación:

- ***Los indicadores de control de las fundaciones públicas en el ámbito de la Unión Europea.***

Es de significar que en el ámbito de la Unión Europea el Reglamento (CE) 549/2013, de 21 de mayo de 2013, aborda la clasificación de las Instituciones sin fines de lucro en el sector de las Administraciones Públicas (ISFL) entre las que se encuentran las fundaciones que tengan carácter público. Y, en este sentido, se señala cuándo se tiene el control de una ISFL, en concreto: cuando se puede determinar la política general o el programa de la fundación. A efectos de dicho control, el Reglamento de la Unión Europea establece cinco indicadores que son los siguientes:

- Nombramiento de responsables.
- Otras disposiciones del instrumento habilitante, como las obligaciones estatutarias.
- Acuerdos contractuales.
- Grado de financiación.
- Exposición al riesgo.

En la citada norma europea se establece también que un solo indicador puede ser suficiente para determinar si existe el control por parte de una Administración Pública. Pero ahora bien, el repetido Reglamento entiende que si una ISFL que está financiada principalmente por las Administraciones, mantiene la capacidad para definir su política o programa en una medida significativa, entonces no se considera controlada por dichas Administraciones. En todo caso, lo que resulta claro es que en la mayoría de los supuestos la conjugación de uno o de varios de los indicadores reseñados resulta suficiente para entender que puede existir un control público.

En nuestro ordenamiento jurídico la problemática radica en que todavía no existe un único concepto de fundación pública, lo que no significa que en diversas normativas sectoriales o, incluso, por parte de la jurisprudencia, se estén utilizando para atender a esta calificación pública dos indicadores clave:

- Por un lado, el criterio de participación económica mayoritaria en la dotación fundacional de la fundación.
- Y, de otra parte, el criterio de dominio de los órganos rectores de la entidad fundacional, esto es, del Patronato.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- La posición mantenida por el Tribunal de Cuentas en materia de rendición de cuentas por las fundaciones públicas.

El Supremo órgano fiscalizador en su Informe n° 932 sobre las Fundaciones del Ámbito Local, aprobado el 23 de febrero de 2012, en su apartado 4 de Recomendaciones, y en concreto en la letra g) del mismo, dejó expresamente sentado que:

"En todo caso, con independencia de su auténtica naturaleza jurídica, las entidades constituidas como fundaciones, bien con aportación dotacional mayoritaria de los entes locales y/o con representación mayoritaria de estos en sus Patronos y/o cuando las aportaciones posteriores a su constitución devengan esencialmente de subvenciones concedidas por las entidades locales participantes en ésta, aunque dicha participación resulte minoritaria, debieran ser consideradas como parte del sector público local y, por tanto, con igual sujeción al control previsto para éste, con la consecuente rendición de cuentas a este Tribunal o a los Órganos de control Externo de las Comunidades Autónomas, dictándose para ellos las disposiciones oportunas tendentes a dar cumplimiento a esta obligación, de acuerdo con las recomendaciones puestas de manifiesto en la Moción sobre la aplicación de principios y normas contables uniformes en el sector público, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas."

- La posición mantenida por el Tribunal de Cuentas en materia de rendición de cuentas por parte de los Consorcios.

Por lo que respecta a la figura de los consorcios públicos, hay que señalar que ésta aparece en la actualidad como una figura polémica y rodeada de incertidumbres hasta que no se ha procedido a su regulación como más adelante se verá. En efecto, si se acude al Informe del Tribunal de Cuentas n° 1016 sobre la "Fiscalización de los consorcios en el ámbito local", aprobado en el Plenario de dicho órgano el 23 de diciembre de 2013, se puede advertir al abordar el régimen jurídico y los temas de adscripción y rendición de cuentas, que "la incertidumbre surge en aquellos consorcios que no son estrictamente autonómicos o locales" por lo que para determinar las señaladas circunstancias habrá que recurrir a su norma rectora, esto es, a los Estatutos consorciales (página 42 del Informe).

A diferencia de lo que sucede en el Derecho comunitario europeo, en donde existen figuras de colaboración interinstitucional con las que el Consorcio puede guardar similitudes, como son por ejemplo: las Agrupaciones Europeas de Interés Económico (vid el Reglamento comunitario 2137/1985, de 25 de julio), o las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (vid el Reglamento comunitario n° 1082/2006 de 5 julio), el ordenamiento jurídico español no ha procedido, hasta muy recientemente, a regular de una manera exhaustiva, como pasa con las Agrupaciones Europeas citadas, la Institución consorcial.

En el sentido expuesto, el propio Tribunal de Cuentas en el Informe mencionado señala las dificultades de adscripción para determinar a qué sector público, bien sea autonómico, bien sea local, pertenecen los consorcios por esta Institución analizados.

Lo que sí se afirma por el Supremo Órgano Fiscalizador es la obligatoriedad de que los consorcios, sea cual sea el sector al que queden adscritos, tengan la obligación de



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

rendir cuentas, y ello a pesar de que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al referirse en su Título VI al presupuesto y gasto público de las entidades locales, no hace referencia expresa a los consorcios. Ahora bien, a pesar de esta omisión legislativa, el Tribunal de Cuentas sigue las líneas marcadas por la jurisprudencia, cuya doctrina viene a incluir a esta figura en la esfera de entidades instrumentales de las Administraciones Públicas. Así, y por lo que concierne al ámbito local, es de recordar que la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 2007 (sobre el Consorcio de Transporte de Vizcaya) dejó sentado que: *"los consorcios son entidades locales aunque no se hallen incluidos en la enumeración del art. 3 de la LBRL, y ello porque la enumeración de este precepto es "numerus apertus" y además porque, si bien la ley no ha querido caracterizar a todos los consorcios como entidades locales, tampoco les ha negado tal naturaleza jurídica autorizando que, en cada caso y según las circunstancias, pueda determinarse si el consorcio es o no es una entidad local"*. Evidentemente la figura consorcial también puede ser de carácter autonómico cuando las entidades que se integran en el Consorcio pertenecen *ad integrum* a una Comunidad Autónoma. Pero incluso cuando los Consorcios son de naturaleza mixta, participando en las mismas entidades autonómicas y locales, cabe su calificación como instituciones del sector público autonómico cuando, como especifica el Tribunal de Cuentas, las "decisiones operativas y de gestión corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma. O, dicho de otra manera, los citados Consorcios "no existirían sin el impulso, participación, coordinación y financiación de la Comunidad Autónoma"¹.

En todo caso, y desde la perspectiva que interesa, vuelve a reiterarse que el principal problema, cara a la rendición de cuentas que es el objeto del presente Informe, radica en que, durante el período temporal que debe fiscalizarse, no existía todavía un criterio único que, con precisión, determine cuando un consorcio es de naturaleza autonómica o de carácter local. Así, durante el citado período objeto de análisis es de notar que no existía un criterio calificadorio único, utilizándose en la práctica, bien conjunta o bien indistintamente, dos criterios preferentemente:

- El criterio de dominio en los órganos de gobierno del consorcio, en función de la Administración que ostenta mayoría de voto.
- Y el criterio de control financiero, en función de la Administración que participa mayoritariamente en el fondo social del Consorcio, o financia mayoritariamente las actividades del mismo (vid del Informe del Tribunal de Cuentas, página 16, y la normativa en materia presupuestaria, contractual y subvencional)².

Siguiendo en la línea expuesta, el repetido informe del Supremo órgano fiscalizador viene a señalar expresamente que: *"La indefinición de la figura del consorcio, la dificultad que representa en ocasiones determinar la Administración a la que ha de*

¹ Vid Informe nº 1.016 del Tribunal de Cuentas, página 39.

² Vid la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (artículo 2.1f); el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (artículo 3.1f); y la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones (artículo 44). Los criterios de porcentaje de participación se adoptan a nivel estatal, pero estos criterios son los comúnmente aceptados por las Administraciones públicas territoriales, para entender que los entes instrumentales a los que se hace referencia tienen el carácter de públicos.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

quedar adscrito y la ausencia de un régimen jurídico claro no favorecen la rendición de cuentas por parte de los consorcios. La falta de un registro oficial completo y preciso tampoco facilita el conocimiento y seguimiento de los consorcios por el Tribunal de Cuentas y los OCEX, a efectos de su fiscalización. Ello dificulta la posibilidad de requerir convenientemente el cumplimiento de las obligaciones legales de los consorcios en el ámbito económico-financiero y presupuestario, así como su control.”

- **Los nuevos criterios regulativos sobre las Fundaciones y Consorcios.**

Las dudas que se pudieran plantear no solo sobre la adscripción de las Entidades citadas a los correspondientes subsectores públicos (el fundacional y el consorcial), sino también la necesidad de que tanto Fundaciones como Consorcios rindan las correspondientes cuentas, no solo se encuentran aclaradas por lo referido *ut supra*, sino también porque las nuevas leyes de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del Régimen Jurídico del Sector Público, apuntalan los criterios antes manifestados. A este respecto cabe decir que, en materia de fundaciones, se consolida el criterio de que son fundaciones del sector público aquellas que se constituyen con una aportación mayoritaria de sujetos públicos (criterio de dominio económico) así como que la mayoría de derechos de voto en su Patronato corresponda también a sujetos públicos (criterio de dominio directivo). Si bien lo que se acaba de decir corresponde al sector público estatal, es claro que las Comunidades Autónomas tendrán que adaptar sus correspondientes Leyes organizativas a estos criterios, los cuales, se recuerda, vienen insertos en el marco de una normativa europea directamente aplicable a los Estados miembros. Por lo que concierne a otro tema capital que es el de la adscripción de estos Entes instrumentales, hay que significar también que en el caso de las Fundaciones sus estatutos deberán determinar la Administración Pública a las que queden adscritas, y, en el supuesto de los Consorcios, también se especifica regulativamente la necesidad de que en los Estatutos de los mismos se determine la Administración Pública a la que estarán adscritos. Como es evidente, estos elementos regulativos se mimetizarán en las pertinentes Leyes autonómicas. La reciente entrada en vigor de las citadas leyes ha dado lugar, y así se ha detectado en el procedimiento fiscalizador, que numerosas de las entidades instrumentales del Sector Público Madrileño todavía no hayan procedido (en materia de adscripción a una determinada Administración Pública) a adaptar sus correspondientes estatutos. (Vid sobre las cuestiones relatadas los artículos 128 y 129 en relación a las Entidades fundacionales y 120 en lo que atañe a los Consorcios, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en donde se establecen las líneas de criterio fundamentales de la temática que se analiza, lo cual tendrá una importante proyección para las futuras rendiciones de cuentas, por lo que, a efectos meramente ilustrativos, se trae aquí a colación esta reciente normativa).



- Referencia especial a la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, y las consecuencias jurídicas derivadas de la falta de Rendición de Cuentas.

La señalada Ley, a la que es necesario hacer siquiera una breve referencia, establece en su Preámbulo expositivo que "la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política, lo cual permitirá una mejor fiscalización de la actividad pública y contribuirá tanto a la regeneración democrática, como a la materialización de los principios de eficiencia y eficacia en el aparato del Estado.

La citada norma legal tiene un triple alcance:

- Por un lado, incrementa y refuerza la transparencia de la actividad pública.
- De otra parte, reconoce y garantiza el acceso a la información (incluida la económico-financiera).
- Y, por último, diseña las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

Pues bien, en el ámbito de rendición de cuentas es importante resaltar que la citada Ley incluye el incumplimiento de esta obligación en el marco de las infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria previstas en el artículo 28 de la Ley. En efecto, el mencionado precepto tipifica como infracción muy grave (siempre con el requisito de la culpabilidad):

"El incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable."

Como es obvio, la regulación transcrita al tipificar como injusto la falta de rendición de cuentas, refuerza de manera notable la obligación que tienen todas las Administraciones y Entidades que se contemplan en el presente Informe de rendir sus cuentas ante esta Institución Autónoma de Control Externo, so pena de sufrir las sanciones previstas en el artículo 30 de la meritada Ley.

I.4.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL CENSO DE ENTIDADES INSTRUMENTALES OBJETO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Los mecanismos dirigidos al cumplimiento del objetivo general arriba marcado, se desglosan en las siguientes líneas de actuación:

- a) En primer lugar, mediante el registro y análisis de los datos de las cuentas anuales del ejercicio 2016 que se han rendido a esta Cámara.
- b) En segundo término, a través de la agregación de los datos del análisis de la rendición de cuentas de todo el Sector Público Madrileño, a partir de los datos proporcionados por las Unidades Fiscalizadoras que participan en el presente trabajo.
- c) Por último, mediante la actualización del censo de entidades públicas legalmente obligadas a rendir cuentas, y que son las que se integran en el marco del Sector



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Público Madrileño. Para realizar esta operación, cabe señalar que se ha elaborado por esta Cámara un Censo de carácter instrumental” que, incluyendo a todas las entidades, permita materializar la obligación de rendir cuentas. Evidentemente, este Censo delimitará las Entidades dependientes del Sector Público Autonómico y del Sector Público Local, que tienen la obligación de rendir cuentas a esta Institución de control externo autonómica. Para la elaboración del citado censo se han utilizado:

- Todos los datos facilitados por el resto de Unidades Fiscalizadoras que participan en la elaboración del presente Informe.
- Los datos derivados del Inventario de Entidades elaborado por la Intervención General del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con la documentación suministrada por la Central de Información Contable de Empresas y Fundaciones Públicas (CICEFP).
- Los datos remitidos por el Registro de Fundaciones y Asociaciones de la Comunidad de Madrid.
- La información censal y los datos contenidos en la Plataforma de Rendición de Cuentas de la Entidades locales (PRTCEL).

Lo anteriormente expuesto hay que completarlo señalando que el cumplimiento de las Directrices Técnicas se proyecta en un programa de trabajo complejo dirigido a la elaboración de un censo fiable de entidades instrumentales del Sector Público Madrileño, que ha requerido, entre otros vectores, la circularización, como se ha dicho, a las Entidades públicas incluidas en el Censo, requiriendo la información relativa a sus participaciones (tanto en la propia entidad, como de ellas en otras entidades), a los cambios de denominación, a los cambios en la composición de su accionariado, fondo social, dotación fundacional, así como a las fusiones, liquidaciones o disoluciones, etc.

Con carácter complementario es de notar que, mediante el juego conjunto de todos los datos acabados de referir, se han perseguido los siguientes objetivos:

- Por un lado, delimitar de la manera más rigurosa posible las Entidades que se integran bien en el Sector Público Autonómico, bien en el Sector Público Local, y que, *ex lege*, deben proceder a rendir cuentas ante esta Cámara.
- De otra parte, incluir en el Informe los Consorcios, las Fundaciones, y aquellas otras entidades instrumentales que no habían podido incluirse en Informes anteriores, al no existir un Censo completo de dichas entidades.

Al amparo de la normativa citada *ut supra*, y de los criterios jurisprudenciales señalados, es lógico que el objeto del presente Informe busque hacer cumplir el principio de universalidad del control de todos los entes instrumentales que deben integrar los diferentes subsectores, no estando por consiguiente, en puridad legal, exentos de la obligación de rendir cuentas, de conformidad con la regulación contable que le sea de aplicación (ya sea pública o privada según los casos), las señaladas Entidades instrumentales.



I.5.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITE DE AUDIENCIA

En materia de procedimiento para cumplimentar la Rendición de Cuentas de los Entes integrantes del Sector Público Madrileño, cabe destacar los siguientes elementos esenciales del mismo:

A) Procedimiento.

- Análisis formal para llegar a la confirmación de que las cuentas se han rendido en tiempo y forma, es decir:
 - Que están correctamente formuladas por quien tiene normativamente la competencia.
 - Que se han entregado dentro del plazo legal aplicable.
 - Que se han formulado de acuerdo con el Plan o Instrucción de contabilidad adecuado.
 - Que están correctamente aprobadas por el órgano competente para ello.
 - Y que están correctamente rendidas por el órgano competente.
 - Análisis general de las cuentas recibidas, es decir:
 - Comprobación de que en las cuentas rendidas se incluyen todos los estados contables requeridos por la normativa aplicable y que estos son legibles.
 - Comprobación de que se incluye toda la documentación complementaria exigida por la normativa que sea de aplicación.
 - Comprobación de que cada uno de los estados y documentación incluidos en las cuentas rendidas son legibles y reúnen toda la información requerida por la normativa de aplicación.
- Análisis específico de cada uno de los estados contables, en este sentido se ha procedido a:
 - La grabación de todos los estados obligatorios según la normativa aplicable.
 - La comprobación de que los datos cruzados entre los estados contables resultan coincidentes.
 - La lectura de la Memoria y la obtención de información relevante.

B) Audiencia.

En los casos en que del análisis precedente se detecten defectos formales o de fondo en las cuentas rendidas, se ha comunicado esta circunstancia a las Entidades afectadas, para que, en el plazo máximo de diez días, subsanen los defectos o remitan la documentación que resulta incompleta, cara a la subsanación de dichas deficiencias.

En la dinámica del presente procedimiento de fiscalización, y previo al examen de las cuentas rendidas, se detectaron una serie de incidencias formales (125) en relación a las cuentas presentadas en plazo por diversas entidades sometidas a la obligación de



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

rendición. A la vista de las señaladas incidencias y en base a lo dispuesto en las Directrices Técnicas aplicables a la fiscalización, se procedió a dar trámite de audiencia a aquellas entidades cuyas cuentas adolecían de incidencias o irregularidades para que, dentro del plazo fijado, las justificaran o subsanaran. En este sentido, se subsanaron 92 incidencias detectadas y no se subsanaron 33. Lo cual, se reflejará en los cuadros que aparecen en el presente Informe.

En todo caso es de advertir, que el señalado trámite de audiencia no se ha podido dar a las entidades que no han cumplido con el preceptivo plazo de presentación o rendición de sus cuentas: la mayoría de ellas a finales del mes de diciembre. En efecto, si se hubiera concedido la audiencia, este trámite se solaparía con el plazo requerido para finalizar el Informe de rendición de cuentas.

I.6.- RENDICIÓN DE CUENTAS DE ENTIDADES INSTRUMENTALES EN EL ÁMBITO LOCAL QUE NO FIGURAN EN EL CENSO DE LA PRCEL

Como se verá *infra*, en diversos cuadros (20, 21 y 22) del presente Informe relativos a la rendición de cuentas de entidades instrumentales de carácter local, una serie de éstas no han procedido a rendir dichas cuentas a través de la señalada Plataforma sino mediante otro tipo de medios (presentación de cuentas en papel). Las razones de esta circunstancia se deben, fundamentalmente, a que las mencionadas entidades todavía están pendientes de adscripción a su Entidad principal por la Intervención General de la Administración de Estado, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, o bien que las mismas carecen en la actualidad de actividad real.

En consecuencia, y para la elaboración de futuros informes debería tomarse conciencia de esta cuestión para poder solucionarse por los órganos competentes, procediéndose a la adscripción de estos entes instrumentales a su correspondiente Ayuntamiento, a los efectos de dar adecuado cumplimiento a la obligación en esta materia prescrita en la normativa que se expone a continuación:

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El artículo 6.1 de esta norma legal en relación con las cuentas generales de las Administraciones Públicas señala como obligación la inclusión como documentación complementaria que deben acompañar a la Cuenta General, las cuentas generales de todas las unidades dependientes de la Entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la citada Ley Orgánica, cuyas cuentas no se integren en la señalada Cuenta General.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (con entrada en vigor el 2 de octubre de 2016), establece la obligación de adscripción tanto para los Consorcios (artículo 120), como para las Fundaciones (artículo 129), a su correspondiente Entidad Local y principal.
- Y, por último, las nuevas Instrucciones de Contabilidad materializadas en las órdenes del Ministerio de Hacienda: HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (regla 48), y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre), que hacen referencia a la repetida obligación adscriptiva.



II.- CALENDARIO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

II.1.- COMUNIDAD DE MADRID

II.1.1.- Cuenta General de la Comunidad de Madrid.

A) Plazo general

La Cuenta General de la Comunidad de Madrid, está constituida por la Cuenta de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad, la Cuenta de los Organismos Autónomos administrativos, la Cuenta de los Organismos Autónomos mercantiles, y las Cuentas de los Entes del sector público de la Comunidad a que se refiere el artículo 6, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos, conforme al artículo 123.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

El artículo 14 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid establece:

"1. Para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, la Cuenta General de la Comunidad de Madrid que forma la Intervención General se remitirá a la Cámara de Cuentas antes del día 31 de julio del año siguiente al que se refiera."

B) Fecha límite de rendición.

Esta fecha límite es la señalada en el precepto arriba referido, de forma que la Cuenta General deberá ser remitida a la Cámara de Cuentas antes del día 31 de julio del año siguiente al que la misma se refiera.

II.1.2.- Empresas Públicas y Entes del Sector Público de la Comunidad de Madrid.

A) Plazo general

Se incluyen en este epígrafe, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid: las Empresas Públicas (Sociedades Mercantiles del artículo 5.1a), las Entidades de Derecho Público (del artículo 5.1b), los Entes del Sector Público del (artículo 6), y los demás entes públicos distintos de los anteriores (Consortios y Fundaciones).

La Ley de la Cámara de Cuentas establece en el artículo 16:

"Los demás sujetos integrantes del sector público madrileño quedan sometidos a la obligación de rendir a la Cámara sus cuentas, con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas y, en todo caso, a la fecha en que finalice el plazo para su aprobación."

B) Fechas límite de aprobación y rendición de cuentas.

El artículo 120 en relación con el 127.3 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, establece como límite general máximo para la aprobación de las cuentas de Empresas y Entes Públicos, los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio económico, lo que normalmente implica la fecha límite de 30 de junio.

El artículo 127.3 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, dice:



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

"Las cuentas a que se refiere el apartado 2 del artículo 123 de la presente Ley se remitirán al Tribunal de Cuentas por las propias Sociedades Mercantiles, Entidades de Derecho Público y demás Entes del sector público de la Comunidad, dentro de los seis meses siguientes a la fecha que termine su ejercicio social."

Por su parte, el artículo 120 establece:

"Las cuentas y documentación que deban rendirse se formarán y cerrarán por períodos trimestrales, excepto las correspondientes a los Organismos Autónomos, Empresas y Entes Públicos, que lo serán anualmente, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico."

De otro lado, la legislación contable de las Sociedades Mercantiles, aplicable directamente a las Sociedades Mercantiles a que se refiere el artículo 5.1a) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, establece también la obligación de aprobar las cuentas en los seis meses siguientes al cierre del ejercicio social. En el caso de las Sociedades de capital (que integran a las sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, y comanditaria por acciones), los artículos 160 y, especialmente, 164 de la Ley de Sociedades de Capital 1/2010, de 2 de julio, hacen referencia al plazo de presentación de cuentas aprobadas por la Junta ordinaria de la respectiva Sociedad. En concreto, el apartado 1 del artículo 164 de la citada Ley, expresa textualmente que:

"1.- La junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado."

En los demás Entes del sector público, habrá que estar a lo que indiquen sus normas específicas a este respecto (básicamente sus Estatutos), para la aprobación de sus cuentas, aunque en todo caso deberán cumplir el límite de seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico deducido de los artículos 127.3 y 120 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre. De los preceptos citados se desprende que el plazo límite para rendir las cuentas empieza a correr (*dies a quo*) a partir de la aprobación de las mismas, y su duración es la que se establece en dichos preceptos.

II.2.- CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES

A) Plazo General.

El artículo 15 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, establece:

"1. Las Corporaciones Locales rendirán directamente sus cuentas a la Cámara de Cuentas, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno." (la citada ley fue derogada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

A su vez, el artículo 209 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, preceptúa:

"La cuenta general estará integrada por:



- a) *La de la propia entidad.*
- b) *La de los organismos autónomos.*
- c) *Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales."*

Asimismo, las Reglas 48 y 49 de las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, establecen la obligación de acompañar a la Cuenta General:

"b) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local".

B) Fechas límite de aprobación y rendición de cuentas.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (y que sustituye a la anterior Ley 39/1988, de 28 de diciembre) establece en su artículo 212 lo siguiente:

"Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre."

Por tanto, la cuenta deberá ser sometida al Pleno corporativo antes del 1 de octubre y remitida en el plazo de un mes, es decir, hasta el 31 de octubre del ejercicio siguiente. De los preceptos citados se desprende que el plazo límite para rendir las cuentas a esta Cámara empieza a correr (*dies a quo*) a partir de la aprobación de las mismas, y su duración es la que se establece en los señalados preceptos.

II.3.- UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS MISMAS

A) Plazo General.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 81.5, dice que *"las universidades están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas"*. A estos efectos, *"las Universidades remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos y el resto de documentos que constituyen sus cuentas anuales a la Comunidad Autónoma en el plazo establecido por las normas aplicables de la Comunidad Autónoma"*.

En este sentido, la Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016, en su artículo 51.6 dice:

"6. Las cuentas anuales consolidadas de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid deberán someterse, antes de su aprobación, a una auditoría externa financiera y de cumplimiento. Las cuentas anuales consolidadas de cada Universidad, junto con el informe de auditoría, deberán enviarse a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Dirección



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

General de Universidades e Investigación, antes del 30 de junio del ejercicio siguiente.

Dicha documentación se adjuntará, figurando separadamente, a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid para su remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid."

B) Fecha límite de rendición.

Por tanto, el límite fijado para la rendición de las Universidades será el de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, es decir, el 31 de julio del año siguiente al que se refieran.

En cuanto a las entidades dependientes de las Universidades, el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece:

"Las entidades en las que las Universidades tengan participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que las propias Universidades".

II.4.- ENTIDADES DEPENDIENTES DE LOS SECTORES PÚBLICOS AUTONÓMICO Y LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

A) Plazo general.

La Ley de la Cámara de Cuentas recoge en el artículo 16 que *"Los demás sujetos integrantes del sector público madrileño quedan sometidos a la obligación de rendir a la Cámara sus cuentas, con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso, a la fecha en que finalice el plazo para su aprobación."*

B) Fecha límite de rendición.

Las Entidades dependientes a que se hace referencia en este apartado, que especialmente son los Consorcios, Fundaciones y Asociaciones administrativas y otras figuras organizativas, tienen como fecha límite de rendición de cuentas la determinada en el respectivo régimen de contabilidad por el que se rijan y, en todo caso, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de sus respectivas cuentas anuales.

II.5.- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

A) Plazo general.

Con respecto al plazo de esta Corporación pública la Ley de la Cámara de Cuentas recoge en el artículo 16 que *"Los demás sujetos integrantes del sector público madrileño quedan sometidos a la obligación de rendir a la Cámara sus cuentas, con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso, a la fecha en que finalice el plazo para su aprobación."*



B) Fechas límite de aprobación y rendición de cuentas.

El límite de rendición de cuentas de la señalada Entidad corporativa será el del mes siguiente al de la fecha de aprobación de sus respectivas cuentas, de acuerdo con su normativa específica.

CUADRO 1. Resumen del calendario.

Artículo 2.1 Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de CM	Tipos de Entidades	Preceptos legales	Fecha límite aprobación	Fecha límite rendición
a) Comunidad de Madrid.	Instituciones, Administración de la Comunidad de Madrid y Organismos Autónomos que conforman la Cuenta General.	Artículo 14 Ley 11/1999, de 29 de abril.		31 julio del año siguiente
	Cuentas de Empresas Públicas (Sociedades Mercantiles del artículo 5.1a) y Entidades de Derecho Público del artículo 5.1b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y Entes del Sector Público del artículo 6 de dicha Ley y demás entes públicos (Consortios, Fundaciones...).	Artículo 16 Ley 11/1999, de 29 de abril y artículo 127.3 Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid	6 meses siguientes al cierre del ejercicio social.	30 junio del año siguiente.
b) Entidades Locales.	Administración de las Entidades Locales, Organismos Autónomos administrativos y comerciales, y las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales que conforman la Cuenta General. Sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local, que deberán rendirse junto con la Cuenta General.	Artículo 15 Ley 11/1999, de 29 de abril y artículo 212 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.	antes del 1 octubre.	31 octubre del año siguiente.
c) Universidades Públicas.	Universidades Públicas y entidades dependientes cualquiera que sea su naturaleza jurídica.	Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2014, en su artículo 51.	30 junio.	31 julio del año siguiente.
d) Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios.	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios.	Artículo 16 de la Ley 11/1999, de 21 de abril.	Dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las cuentas de la Entidad Corporativa.	30 de julio del año siguiente.
e) Otras Entidades instrumentales dependientes de los Sectores Públicos Autonómico y Local.	Fundaciones, Consortios, Asociaciones Administrativas, Agrupaciones de interés económico, etc.	Artículo 16 Ley 11/1999, de 29 de abril.	6 meses siguientes al cierre del ejercicio social.	30 junio del año siguiente.



II.6.- CRITERIO DE CÓMPUTO EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

En el análisis de la rendición de cuentas para el ejercicio 2016, es de notar que se han considerado rendidas fuera de plazo aquellas cuentas en las que la rendición efectiva se realizó en el momento en que ya habían transcurrido más de 30 días desde su aprobación por el órgano competente de la correspondiente Entidad, de acuerdo con la normativa contable de plazos estrictamente establecida para la misma, al considerarse que este sistema de cómputo es el que realmente se ajusta a lo dispuesto en la legalidad vigente sobre la materia.

III.- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2016

III.1.- COMUNIDAD DE MADRID

III.1.1.- Cuenta General de la Comunidad de Madrid.

CUADRO 2. Cuenta General de la Comunidad de Madrid

Fecha Registro	Entidad	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
26/07/2017	Comunidad de Madrid.	✓		

La Cuenta General contiene, además de la información relativa a las Instituciones y Administración de la Comunidad, las cuentas de todos los Organismos Autónomos, que, para el ejercicio 2016, han sido los siguientes:

CUADRO 3. Organismos Autónomos Administrativos.

Organismos Autónomos Administrativos	Rendidas con la Cuenta General de la CM
Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.	✓
Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.	✓
Madrid 112.	✓
Agencia Madrileña de Atención Social.	✓

Por Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, fueron extinguidos la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, el Instituto Madrileño del Deporte y el Instituto Madrileño de la Familia y el Menor, cambiándose de denominación el Servicio Regional de Bienestar Social que pasó a ser la Agencia Madrileña de Atención Social.



CUADRO 4. Organismos Autónomos Mercantiles.

Organismos Autónomos de carácter mercantil	Rendidas con la Cuenta General de la CM
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.	✓
Consortio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.	✓
Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).	✓
Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.	✓

Por Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se cambió de denominación el Instituto de la Vivienda de Madrid que pasó a ser la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.

La Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas modifica el artículo 123 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, estableciendo como novedad la inclusión en la Cuenta General de la Comunidad las cuentas de los Entes del Sector Público de la Comunidad a que se refiere su artículo 6 cuya normativa específica confiera carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos. Dichos Entes, son los que figuran en el siguiente cuadro:

CUADRO 5. Entes con créditos de carácter limitativo.

Entes del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre con presupuesto de gastos de carácter limitativo	Rendidas con la Cuenta General de la CM
Servicio Madrileño de Salud.	✓

A diferencia de lo reflejado en el Informe de Rendición de Cuentas del ejercicio 2013, en donde sí figuraba la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, en el presente Informe se ha suprimido dicha Agencia al ser extinguida la misma en virtud del artículo 4 de la Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

III.1.2.- Empresas y Entes del Sector Público de la Comunidad de Madrid

A modo introductorio cabe señalar que en los cuadros que a continuación se reflejan, aparecen como número total 58 entidades que corresponden a este epígrafe y que, legalmente, quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas. De ellas 46 son sociedades mercantiles; 10 son Entes de Derecho Público del artículo 5.1b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y 2 son Entes del sector público de los previstos en el artículo 6 de la citada Ley.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

CUADRO 6. Sociedades Mercantiles del artículo 5.1a) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.

Fecha entrada Cámara	Sociedades Mercantiles artículo 5.1a) Ley 9/1990, de 8 de noviembre	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
	AAA Dominicana, S.A.				1	
	AAA Ecuador Agacase, S.A.				1	
26/09/2017	AAA Ecuador Agacase, S.A. y subsidiaria	1		1		v
	AAA Venezuela, S.A.				1	
	AAA Servicios Venezuela Lassa, S.A.				1	
26/09/2017	Aguas de Tumbes, S.A.	1		1		v
26/09/2017	América Tecnologías de la Información, S.A.S.	1		1		v
	Avanzadas Soluciones de Acueducto y Alcantarillado, S.A.E.S.P. (ASAA)				1	
26/09/2017	Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.U.	1		1		
26/09/2017	Canal de Isabel II Gestión, S.A.	1		1		v
26/09/2017	Canal de Isabel II Gestión Consolidado	1		1		v
26/09/2017	Canal Energía, S.L.	1		1		
26/09/2017	Canal Energía Comercialización, S.L.U.	1		1		
26/09/2017	Canal Energía Distribución, S.L.U.	1		1		
26/09/2017	Canal Energía Generación, S.L.U.	1		1		
26/09/2017	Canal Extensia, S.A.U.	1		1		v
26/09/2017	Canal Gas Distribución, S.L.U.	1		1		
26/09/2017	Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.	1		1		
30/06/2017	Centro de Transportes de Coslada S.A.	1	1			
	Compañía de Acueducto y Alcantarillado Metropolitano de Santa Marta S.A.E.S.P. – Metroagua S.A.E.S.P.				1	
	Compañía de Economía Mixta Aguas de Samborondón AMAGUA CEM				1	
	Emissao Engenharia e Construções, S.A.				1	
27/06/2017	GEDESMA, Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, S.A.	1	1			
26/09/2017	Gestión Integral de Suministros, S.A.S.	1		1		v
26/09/2017	Hidráulica Santillana, S.A.U.	1		1		
26/09/2017	Hispanagua, S.A.U.	1		1		
	Informaciones Remotas, S.A. (INFORESA)				1	
	Interamericana de Aguas de México S.A. (INAMEX)				1	
20/10/2017	Innovación y Vivienda de la Comunidad de Madrid S.A.U. (INVICAM)	1		1		
26/06/2017	Madrid Activa, S.A.U. (antiguo Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Alcalá S.A.)	1	1			
30/06/2017	Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. (anteriormente Turmadrid, S.A.U.)	1		1		
23/06/2017	Metro de Madrid, S.A.	1	1			
	Mexaqua, S.A. de C.V.				1	
31/05/2017	Nuevo Arpegio, S.A.	1		1		
31/05/2017	Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A. (anteriormente ARPROMA).	1	1			
26/07/2017	Radio Televisión Madrid, S.A.	1		1		v
	R & T Panamá, S.A.				1	
	R & T Resultados y Tecnología, S.R.L.				1	
26/09/2017	R & T, S.A.	1		1		v
26/09/2017	Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, S.A.E.S.P.	1		1		v



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Fecha entrada Cámara	Sociedades Mercantiles artículo 5.1.a) Ley 9/1990, de 8 de noviembre	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
26/09/2017	Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA)	1		1		√
26/09/2017	Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA) y subordinadas	1		1		√
	Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA) Ecuador				1	
	Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA) Panamá				1	
	Soluciones Andinas de Aguas, S.R.L.				1	
	Watco Dominicana, S.A.				1	
	TOTAL	29	5	24	17	12

Notas explicativas:

Respecto a Aguas de Tumbes, S.A. hay que indicar que, no figuraba en el informe del ejercicio 2015 al ser este, del 2016, el primero en que se ha tenido información de la misma. Según consta en documentación facilitada por la Sociedad, "...fue constituida el 8 de septiembre del 2005, teniendo como actividad única y exclusiva el manejo de la concesión para mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en las jurisdicciones provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar...".

En lo que concierne a la empresa Innovación y Vivienda de la Comunidad de Madrid, S.A.U. (INVICAM), hay que indicar que, en el BOCM nº 172, de fecha 21-7-2017, consta el ACUERDO de 27 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la adquisición del activo y pasivo de la sociedad mercantil pública "Innovación y Vivienda de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima" (INVICAM) en fase de liquidación para proceder a su definitiva extinción.

Con relación a Madrid Cultura y Turismo, S.A.U, hay que indicar que, según consta en la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2016, ha cambiado de denominación (anteriormente era Turmadrid, S.A.U.) mediante Acuerdo elevado a público, con fecha 1 de julio de 2016.

Respecto a Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A., hay que indicar que en el Informe del ejercicio 2015 figuraba como ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A. El citado cambio de denominación se acordó en la Junta General de Accionistas del 7-6-2016, según consta en el Acuerdo 3) del Acta correspondiente a la citada Junta General.

Por último y en lo atinente las sociedades "Radio Autonomía Madrid, S.A." y "Televisión Autonomía Madrid, S.A.", que figuraban en el informe de 2015, hay que indicar que se han eliminado en este del 2016, de acuerdo con lo que consta en los siguientes puntos del Acuerdo de 30 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno (BOCM, nº 315, de 31-12-2016):

"Primero. Autorizar la fusión por absorción de Radio Televisión Madrid, S.A. como sociedad absorbente, y Televisión Autónoma Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A., como sociedades absorbidas.

Segundo. Autorizar la transmisión de la totalidad de los activos y pasivos del Ente Público de Radio Televisión Madrid a Radio Televisión Madrid, S.A., así como la adquisición de los mismos por esta última.

Tercero. Autorizar la extinción de las sociedades Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A. y del Ente Público Radio Televisión Madrid como resultado de las operaciones referidas en los puntos primero y segundo de este Acuerdo".

Incidencias formales:

AAA Ecuador Agacase, S.A. y subsidiaria - El cuentadante es incorrecto.

Aguas de Tumbes, S.A. - El cuentadante es incorrecto.

América Tecnologías de la Información, S.A.S. - El cuentadante es incorrecto.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. - La formulación de las cuentas está fuera de plazo. La aprobación de las cuentas está también fuera de plazo.

Canal de Isabel II Gestión, S.A. Consolidado - La formulación de las cuentas está fuera de plazo. La aprobación de las cuentas está también fuera de plazo.

Canal Extensia, S.A.U. - La formulación de las cuentas está fuera de plazo.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Gestión Integral de Suministros, S.A.S. - El cuentadante es incorrecto. No se incluye el informe de gestión.

Radio Televisión Madrid, S.A. - La aprobación de las cuentas se realiza fuera de plazo.

R & T, S.A. - El cuentadante es incorrecto.

Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, S.A.E.S.P. - El cuentadante es incorrecto.

Sociedad Iberoamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA) - El cuentadante es incorrecto. La aprobación de las cuentas, 7-4-2017, es anterior al informe de auditoría, 30-5-2017.

Sociedad Iberoamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA) y subordinadas. El cuentadante es incorrecto. La aprobación de las cuentas, 7-4-2017, es anterior al informe de auditoría, 30-5-2017.

CUADRO 7. Entes de Derecho Público del artículo 5.1b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.

Fecha entrada Cámara	Entes de Derecho Público del artículo 5.1b) Ley 9/1990, de 8 de noviembre	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
26/09/2017	Canal de Isabel II	1		1		√
26/09/2017	Canal de Isabel II Consolidado	1		1		√
08/02/2017	Empresa Pública Hospital del Henares	1		1		
08/02/2017	Empresa Pública "Hospital del Norte" (Hospital Infanta Sofía)	1		1		
08/02/2017	Empresa Pública "Hospital del Sur" (Infanta Cristina)	1		1		
08/02/2017	Empresa Pública Hospital del Sureste	1		1		
08/02/2017	Empresa Pública "Hospital del Tajo" (Hospital de Aranjuez)	1		1		
08/02/2017	Empresa Pública "Hospital de Vallecas" (Hospital Infanta Leonor)	1		1		
20/07/2017	Hospital Universitario de Fuenlabrada	1		1		
12/07/2017	Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico	1		1		
	TOTAL	10	0	10	0	2

Notas explicativas

Respecto al Ente Público Radio Televisión Madrid, que figuraba en el informe de 2015, hay que indicar que se ha eliminado en este del 2016, de acuerdo con lo que consta en los siguientes puntos del Acuerdo de 30 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM, nº 315, de 21-12-2016):

Primero. Autorizar la fusión por absorción de Radio Televisión Madrid, S.A. como sociedad absorbente, y Televisión Autónoma Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A., como sociedades absorbidas.

Segundo. Autorizar la transmisión de la totalidad de los activos y pasivos del Ente Público de Radio Televisión Madrid a Radio Televisión Madrid, S.A., así como la adquisición de los mismos por esta última.

Tercero. Autorizar la extinción de las sociedades Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A. y del Ente Público Radio Televisión Madrid como resultado de las operaciones referidas en los puntos primero y segundo de este Acuerdo.

En lo tocante a las Empresas Públicas Hospital del Sur, Hospital del Norte, Hospital del Sureste, Hospital del Henares, Hospital del Tajo y Hospital de Vallecas, a continuación se transcriben los puntos más importantes del artículo 6, de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (publicada en el BOCM el 31-12-2015), por el que se extinguen las citadas Empresas Públicas:

1. Con efectos de 30 de junio de 2016, se extinguen las empresas públicas creadas al amparo del artículo 12 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.

- a) Empresa Pública Hospital del Sur.
- b) Empresa Pública Hospital del Norte.
- c) Empresa Pública Hospital del Sureste.
- d) Empresa Pública Hospital del Henares.
- e) Empresa Pública Hospital del Tajo.
- f) Empresa Pública Hospital de Vallecas.

2. El conjunto de los bienes, derechos y obligaciones resultantes de la extinción de dichas empresas públicas se integra en el Servicio Madrileño de Salud.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

3. Los hospitales gestionados por las empresas públicas extinguidas pasarán a formar parte del Servicios Madrileño de Salud como centros de atención especializada.

6. Los centros de atención especializada se regirán por la normativa presupuestaria que resulte de aplicación al Servicio Madrileño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y en su normativa específica, desde el momento de su efectiva integración en el mismo

8. Las empresas públicas deberán rendir cuentas comprensivas de todas las operaciones realizadas desde el comienzo del ejercicio hasta el momento de su extinción.

A estos efectos, las cuentas deberán ser formuladas por el titular de la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de los tres meses siguientes a la efectiva extinción de las mismas.

A las cuentas formuladas se acompañará la siguiente documentación adicional: balance de comprobación, relación detallada de acreedores y deudores, inventarios de inmovilizado y existencias, certificaciones bancarias acreditativas de los medios líquidos, acta del arqueo de caja, en su caso, y justificantes de la situación respecto a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social, que permitan realizar las actuaciones subsiguientes en los plazos establecidos, así como cualquier otra documentación justificativa de los saldos objeto de incorporación. Esta documentación deberá estar referida a la fecha de extinción de las empresas públicas.

Las cuentas formuladas, junto con la documentación adicional requerida en el párrafo anterior, se remitirán a la Intervención General con el objeto de que sea emitido informe de auditoría con carácter previo a su aprobación, que deberá efectuarse por el Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud.

En base a lo anterior, las citadas entidades rinden cuentas como "Empresas Públicas" por el primer semestre del ejercicio 2016.

Respecto a la Empresa Pública "Hospital de Vallecas" (Hospital Infanta Leonor) hay que reseñar que por Orden 1279/2016, de 22 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, se integra el Hospital Virgen de la Torre en el Hospital Universitario "Infanta Leonor" (BOCM, nº 314, de 30-12-2016).

Incidencias formales:

Canal de Isabel II - La formulación de las cuentas está fuera de plazo. La aprobación de las cuentas está fuera de plazo.

Canal de Isabel II y Sociedades Dependientes - La formulación de las cuentas está fuera de plazo. La aprobación de las cuentas está fuera de plazo.

CUADRO 8. Entes del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.

Fecha entrada Cámara	Entes del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
21/06/2017	Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid	1		1		
22/06/2017	Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos	1	1			
	TOTAL	2	1	1	0	0

Notas explicativas:

Respecto al Hospital Universitario Fundación Alcorcón, desaparece como Ente del Sector Público del artículo 6 y pasa a formar parte de las Fundaciones dependientes de la Comunidad de Madrid, al considerarse que tiene naturaleza jurídica de Fundación.

Este hecho se pone de manifiesto en el Informe de Fiscalización Horizontal de Regularidad del Subsector Público Empresarial de la Comunidad de Madrid, ejercicios 2011 a 2015, donde consta:

"No se incluye en el subsector público empresarial al tener naturaleza jurídica de Fundación, a pesar de que en los presupuestos de la Comunidad de Madrid lo consideran ente del artículo 6. La citada entidad queda incluida en el sector fundacional.

Este ente se creó en la esfera de la Administración del Estado, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 1996, por el que se autorizó al Instituto Nacional de Salud a constituir determinadas Fundaciones. La Fundación Hospital de Alcorcón se crea con la naturaleza jurídica de organización sin ánimo de lucro, naturaleza que se mantiene tras el traspaso de competencias a la Comunidad de Madrid. Por otra parte, sus cuentas se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, que aprueba las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines de lucro."

Respecto a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, hay que reseñar que, anteriormente se denominaba Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM).



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Respecto al Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS), que figuraba en el Informe del ejercicio 2015 hay que indicar que, ya no figura en este del 2016, en base a lo que consta en el punto 4, del artículo 7, del Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid: "El Instituto de Realojamiento e Integración Social se integra en el Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid, que cambia su denominación a Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid."

III.1.3.- Fundaciones dependientes de la Comunidad de Madrid.

CUADRO 9. Entes Fundacionales dependientes de la Comunidad de Madrid.

Fecha entrada Cámara	Fundaciones dependientes de la Comunidad de Madrid	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
	Fundación Arpegio				1	
30/06/2017	Fundación Canal de Isabel II	1	1			
	Fundación Dos de Mayo, Nación y Libertad				1	
29/06/2017	Fundación IMDEA AGUA	1	1			
29/06/2017	Fundación IMDEA ALIMENTACIÓN	1	1			
29/05/2017	Fundación IMDEA ENERGÍA	1	1			
05/05/2017	Fundación IMDEA MATERIALES	1	1			
29/06/2017	Fundación IMDEA NANOCIENCIA	1	1			
29/06/2017	Fundación IMDEA NETWORKS	1	1			
29/06/2017	Fundación IMDEA SOFTWARE	1		1		
28/07/2017	Fundación Madrid por la Excelencia	1		1		
	Fundación Orquesta y Coro de Madrid				1	
29/06/2017	Fundación para el conocimiento Madri+D	1	1			
28/06/2017	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	1	1			
	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús"				1	
15/06/2017	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	1	1			
12/06/2017	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe	1	1			
26/06/2017	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Doce de Octubre	1	1			
19/06/2017	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	1	1			
29/06/2017	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa	1	1			
08/06/2017	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Príncipe de Asturias	1	1			
07/04/2017	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda	1	1			
17/05/2017	Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica de Atención Primaria	1	1			
04/07/2017	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	1		1		✓
01/08/2017	Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros	1		1		✓
	Fundación Vicenta Guimerá				1	
06/07/2017	Hospital Universitario Fundación Alcorcón	1		1		
23/10/2017	Teatro de la Abadía, Centros de Estudios de Creación y Escénica de la Comunidad de Madrid.	1		1		✓
	TOTAL	23	17	6	5	3



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Notas explicativas:

Referente a la Fundación Arpegio hay que reseñar que en la Disposición adicional primera. Extinción de la Fundación ARPEGIO, de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, consta lo siguiente:

1. En 2016, los representantes de la Comunidad de Madrid en el Patronato de la Fundación ARPEGIO propondrán los acuerdos necesarios a fin de que, previos los trámites legales, se proceda a su extinción.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación tendrán el destino previsto en la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y en los Estatutos de la Fundación.

Respecto a la Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica de Atención Primaria, hay que indicar que, la escritura de constitución de la misma es de fecha 12 de junio de 2015.

Mediante escrito de 19-4-2017, la Interventora General de la Comunidad de Madrid aporta documentación relativa a la extinción de las siguientes Fundaciones:

- Fundación Madrid Ciudad Global 2010, extinguida el 22-2-2011.
- Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid, extinguida el 17-12-2013.
- Fundación para la Investigación y el Desarrollo Ambiental (FIDA), extinguida el 4-12-2012.

Por otra parte, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante escrito de 3-5-2017, referente a la Fundación Dos de Mayo, Nación y Libertad, informó de lo siguiente: "El Patronato de dicha fundación adoptó acuerdo de extinción en su reunión de 29 de julio de 2014. Sin embargo, dicho acuerdo no ha sido ratificado por el Protectorado de fundaciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno".

Respecto al Hospital Universitario Fundación Alcorcón, desaparece como Ente del Sector Público del artículo 6 y pasa a formar parte de las Fundaciones dependientes de la Comunidad de Madrid, al considerarse que tiene naturaleza jurídica de Fundación.

Este hecho se pone de manifiesto en el Informe de Fiscalización Horizontal de Regularidad del Subsector Público Empresarial de la Comunidad de Madrid, ejercicios 2011 a 2015, donde consta:

"No se incluye en el subsector público empresarial al tener naturaleza jurídica de Fundación, a pesar de que en los presupuestos de la Comunidad de Madrid lo consideran ente del artículo 6. La citada entidad queda incluida en el sector fundacional.

Este ente se creó en la esfera de la Administración del Estado, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 1996, por el que se autorizó al Instituto Nacional de Salud a constituir determinadas Fundaciones. La Fundación Hospital de Alcorcón se crea con la naturaleza jurídica de organización sin ánimo de lucro, naturaleza que se mantiene tras el traspaso de competencias a la Comunidad de Madrid. Por otra parte, sus cuentas se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, que aprueba las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines de lucro."

Con objeto únicamente informativo, a continuación se relacionan las entidades que rindieron Cuentas Anuales del ejercicio 2015, con su fecha de entrada, una vez cerrado el Preinforme de Rendición de Cuentas del citado ejercicio 2015:

- Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros - 1-8-2017.
- Teatro de la Abadía, Centros de Estudios de Creación y Escénica de la Comunidad de Madrid - 10-01-2017.

Incidencias formales:

Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal. No se incluye el informe de gestión.

Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez Cisneros. El cuentadante es incorrecto. No consta cargo u órgano ni fecha de formulación de las cuentas. No consta cargo u órgano ni fecha de aprobación de las cuentas. No se incluye el informe de gestión.

Teatro de la Abadía, Centros de Estudios de Creación y Escénica de la Comunidad de Madrid. No se incluye el informe de gestión.



III.1.4.- Consorcios dependientes de la Comunidad de Madrid.

CUADRO 10. Entes Consorciales.

Fecha entrada Cámara	Consorcios dependientes de la Comunidad de Madrid	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
	Consorcio Círculo de Bellas Artes				1	
28/09/2017	Consorcio Urbanístico El Bañuelo	1		1		v
27/11/2017	Consorcio Urbanístico Escorial	1		1		v
	Consorcio Urbanístico Espartales Norte				1	
	Consorcio Urbanístico La Estación				1	
	Consorcio Urbanístico La Fortuna				1	
	Consorcio Urbanístico La Garena				1	
	Consorcio Urbanístico Leganés Norte				1	
	Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico				1	
	Consorcio Urbanístico Loranca Ciudad-Jardín				1	
08/11/2017	Consorcio Urbanístico Los Molinos-Buenavista	1		1		v
13/11/2017	Consorcio Urbanístico Área Tecnológica del Sur-TECNOGETAFE	1		1		v
	Consorcio Urbanístico Parla-Este				1	
20/11/2017	Consorcio Urbanístico Parque Empresarial de La Carpetania	1		1		v
	Consorcio Urbanístico Rivas				1	
	TOTAL	5	0	5	10	5

Notas explicativas:

Respecto al Consorcio Urbanístico el Olivar que figuraba en el Informe del ejercicio 2015 hay que indicar que, consta su extinción en el BOCM de 14-7-2015, motivo por el cual ya no figura en este Informe referente al ejercicio 2016.

Con relación al Consorcio Urbanístico Espartales Norte hay que indicar que, con escrito de fecha 7-11-2017, el Gerente del Consorcio informa que las Cuentas Anuales del ejercicio 2016 están pendientes de formulación y aprobación por el Consejo de Administración del Consorcio.

En lo que atañe al Consorcio Urbanístico la Garena hay que indicar que, en la nota 2 de la Memoria del ejercicio 2015 consta lo siguiente: "...con fecha 5 de mayo de 2015, el Consejo de Administración acuerda que una vez cumplido el objeto y los fines para los que se constituyó el Consorcio, conforme a la previsión Estatutaria, y a tenor de lo dispuesto en los mismos, procede llevar a cabo la disolución y cese de actividad del mismo...".

Asimismo, respecto al citado Consorcio Urbanístico la Garena hay que reseñar que, con escrito de fecha 7-11-2017, el Gerente del Consorcio informa que las Cuentas Anuales del ejercicio 2016 están pendientes de formulación y aprobación por el Consejo de Administración del Consorcio.

Respecto al Consorcio Urbanístico Loranca Ciudad Jardín, hay que indicar lo siguiente:

La Directora Gerente de la Agencia de Vivienda Social, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, con fecha 17-7-2016, informó, entre otras cuestiones, que "...su Consejo de Administración no ha tenido actividad desde su última sesión que tuvo lugar el 5-4-2001...no se tiene constancia en esta Agencia de actividad del Consejo desde la fecha anteriormente mencionada, ni de la disolución del mismo...".

Posteriormente, con fecha 17-7-2017, la citada Directora Gerente de la Agencia de Vivienda Social, informó, entre otras cuestiones, que: "...acerca de la disolución del Consorcio...cúmpleme informarle que para proceder a la misma resulta necesario designar nuevos miembros del Consejo de Administración....por otra parte, esta Agencia se dirigió al Ayuntamiento de Fuenlabrada a los efectos de solicitar su colaboración para iniciar los trámites para su disolución del citada Consorcio, quién ha manifestado su conformidad".

Con objeto únicamente informativo, a continuación se relacionan las entidades que rindieron Cuentas Anuales del ejercicio 2015, con su fecha de entrada, una vez cerrado el Preinforme de Rendición de Cuentas del citado ejercicio 2015:



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico - 31-01-2017.

Incidencias formales:

Consorcio Urbanístico el Bañuelo. La formulación de las cuentas está fuera de plazo. La aprobación de las cuentas está fuera de plazo.

Consorcio Urbanístico Escorial. La formulación de las cuentas está fuera de plazo. No consta cargo u órgano, ni fecha de aprobación de las cuentas.

Consorcio Urbanístico Los Molinos-Buenavista. En escrito de remisión de fecha 7-11-2017, el Gerente indica que las Cuentas Anuales fueron formuladas y aprobadas en el Consejo de Administración del Consorcio celebrado el 5-10-2017, si bien, respecto a la formulación, no consta ninguna firma en las Cuentas, ni tampoco consta el oportuno certificado donde conste la aprobación de las Cuentas, debidamente firmado. Según la fecha indicada, la formulación y la aprobación de las cuentas estarían fuera de plazo. No se incluye el informe de auditoría.

Consorcio Urbanístico Área Tecnológica del Sur - TECNOGETAFE - La formulación de las cuentas está fuera de plazo. La aprobación de las cuentas está fuera de plazo.

Consorcio Urbanístico Parque Empresarial de la Carpetanía. La formulación de las cuentas está fuera de plazo. La aprobación de las cuentas está fuera de plazo.

III.1.5.- Universidades

CUADRO 11. Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Fecha entrada Cámara	Universidades	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
26/07/2017	Universidad de Alcalá	1	1			√
29/06/2017	Universidad Autónoma de Madrid	1	1			√
26/07/2017	Universidad Carlos III de Madrid	1	1			√
28/07/2017	Universidad Complutense de Madrid	1	1			√
26/07/2017	Universidad Politécnica de Madrid	1	1			√
29/06/2017	Universidad Rey Juan Carlos	1	1			
	TOTAL	6	6	0	0	5

Notas explicativas:

Respecto a la Universidad Rey Juan Carlos hay que indicar que, presenta Cuentas Consolidadas del ejercicio 2016.

Según documentación, los estados financieros consolidados de la Universidad Rey Juan Carlos y entidades dependientes, han sido auditados por la firma MGI.

Según consta en los "principios de consolidación", se ha considerado como fecha de primera consolidación el 1 de enero de 2016.

Según consta en documentación de la Universidad, a los efectos de las cuentas anuales consolidadas, la relación de sociedades dependientes son:

- Fundación Clínica Universitaria Universidad Rey Juan Carlos.
- Fundación Felipe II.

En cuanto a las sociedades dependientes hay que reseñar que no consta la Fundación Universidad Rey Juan Carlos, si bien:

1) Según la copia simple de la escritura de constitución, fechada el 1-3-2001, la dotación inicial de la Fundación es de DIEZ MILLONES DE PESETAS (60.101,21 euros). Por dicho concepto, ha sido ingresada, por parte de la Universidad Rey Juan Carlos, en la cuenta a nombre de la Fundación Universidad Rey Juan Carlos, la expresada cantidad.

2) En la escritura de adaptación de Estatutos por la Fundación Universidad Rey Juan Carlos, de fecha 5-5-2004, figura como Presidente del Patronato el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos.

Para aclarar el motivo de que la citada Fundación Universidad Rey Juan Carlos no formara parte de las Cuentas Anuales Consolidadas se cursó escrito el 11-7-2017 a la Gerente General de la Universidad.

Con fecha de entrada 1-8-2017, la Gerente General facilitó información y documentación al respecto, según la cual, la Fundación Universidad Rey Juan Carlos fue absorbida por la Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos (en el cuadro referente a "Entidades fundacionales dependientes de las Universidades" está el detalle de la citada absorción).



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Incidencias formales:

Universidad de Alcalá. No consta la formulación de cuentas consolidadas.

Universidad Autónoma de Madrid - No consta la formulación de cuentas consolidadas. No obstante hay que significar que hay una "Nota sobre la consolidación de la Universidad Autónoma de Madrid con la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid", por parte de ATD Auditores del Sector Público, en la que, entre otras cuestiones consta lo siguiente:

"...De acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas que han regido la contratación de las prestaciones de auditoría de las cuentas anuales de la Universidad Autónoma de Madrid de los ejercicios 2015 y 2016, dentro del contenido de la prestación contratada se incluía, entre otros, la asesoría técnica y soporte para la presentación de los estados financieros consolidados con los de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid y la elaboración de un informe sobre los mismos. Esta prestación se concreta en la presente Nota sobre la consolidación de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) con la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM), dado que no se han formulado cuentas anuales consolidadas en 2016.

...Sin embargo, la UAM ha optado por presentar como información adicional a sus cuentas anuales de 2016, el Balance consolidado, la Cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado con la FUAM al 31 de diciembre de 2016 y la Memoria consolidada.....".

Universidad Carlos III de Madrid. No consta la formulación de cuentas consolidadas.

Universidad Complutense de Madrid. No consta la formulación de cuentas consolidadas.

Universidad Politécnica de Madrid. No consta la formulación de cuentas consolidadas.

III.1.6.- Sociedades dependientes de las Universidades.

CUADRO 12. Sociedades Mercantiles dependientes de las Universidades.

Fecha entrada Cámara	Entidad	Universidad	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
26/07/2017	Alcalingua-Universidad de Alcalá, S.R.L.	Alcalá	1	1			
26/07/2017	Ciudad Residencial Universitaria, S.A.	Alcalá	1	1			
26/07/2017	Innovación de la Universidad Carlos III de Madrid, S.L.	Carlos III	1	1			✓
TOTAL			3	3	0	0	1

Notas explicativas:

Respecto a Gestión Universitas, S.A., que figuraba en el Informe del ejercicio 2015, ya no consta en este de 2016 debido a que la entidad ha aportado escritura de disolución, la cual ha sido inscrita en el Registro Mercantil con fecha 12-8-2013.

Respecto a Residencial Universitas, S.A., que figuraba en el Informe del ejercicio 2015, ya no consta en este de 2016 debido a que la entidad ha aportado escritura de disolución, la cual ha sido inscrita en el Registro Mercantil con fecha 12-8-2013.

Incidencias formales:

Innovación de la Universidad Carlos III de Madrid, S.L. No se incluye el informe de auditoría.



III.1.7.- Fundaciones dependientes de Universidades.

CUADRO 13. Entidades fundacionales dependientes de las Universidades.

Fecha entrada Cámara	Entidad	Universidad	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
26/07/2017	Fundación General de la Universidad de Alcalá	Alcalá	1	1			
12/07/2017	Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid	Autónoma	1	1			✓
28/07/2017	Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid	Complutense	1	1			
28/07/2017	Fundación Interuniversitaria Fernando González Bernáldez	Autónoma y Complutense	1	1			
	Fundación Parque Científico de Madrid	Autónoma y Complutense				1	
20/07/2017	Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid	Politécnica	1	1			
17/07/2017	Fundación José Entrecanales Ibarra	Politécnica	1	1			
13/07/2017	Fundación Marqués de Suanes	Politécnica	1	1			✓
18/07/2017	Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial	Politécnica	1	1			
30/06/2017	Fundación Premio Arce	Politécnica	1	1			✓
07/07/2017	Fundación Rogelio Segovia para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FUNDETEL)	Politécnica	1	1			✓
	Fundación Technofusion	Politécnica y Carlos III				1	
30/06/2017	Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos	Rey Juan Carlos	1	1			✓
TOTAL			11	11	0	2	5

Notas explicativas:

Respecto a la Fundación Conde Valle de Salazar, que figuraba en el Informe del ejercicio 2015, hay que reseñar que se ha suprimido en este de 2016, por considerar que es una Fundación privada, en base a la documentación presentada.

Respecto a la Fundación Estudios sobre la Energía, que figuraba en el Informe del ejercicio 2015, hay que indicar que se ha suprimido en este del 2016, en base a lo informado por el Liquidador Apoderado: "la Fundación ha sido inscrita como extinta por la Subdirección General del Notariado y de los Registros, del Ministerio de Justicia, según escrito de 17-11-2016. Según Acta notarial, el único documento contable oficial de la Fundación del ejercicio 2015, es el balance a fecha 18-11-2015".

Referente a la Fundación Gómez Pardo, que figuraba en el Informe de 2015, desaparece en este del 2016, al considerarse "privada", en base a lo expuesto por la misma en su escrito con fecha de entrada en esta Cámara de Cuentas el 19-4-2017, referencia 95/001542.9/17.

En lo que atañe a la Fundación Universidad Rey Juan Carlos, que figuraba en el Informe de 2015, desaparece en este del 2016, en base a la información y a la certificación del Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, remitidos por la Universidad Rey Juan Carlos. En los citados documentos consta, entre otros datos, los siguientes: "...eleva a público el acuerdo de fusión adoptado por los Patronatos de las respectivas fundaciones, en sesión de 22 de enero de 2015,... y de 23 de enero de 2015..

Aprobar la fusión por absorción de la Fundación de la Universidad Rey Juan Carlos por parte de la Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos, quedando la primera extinguida...

En su virtud, y de conformidad con la Resolución de 7 de abril de 2015, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte inserta, de no oposición a la fusión; inscribo la fusión de la Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos (absorbente) y la Fundación de la Universidad Rey Juan Carlos (absorbida y, por tanto, extinguida)..."



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Con objeto únicamente informativo, a continuación se relacionan las entidades que rindieron Cuentas Anuales del ejercicio 2015, con su fecha de entrada, una vez cerrado el Preinforme de Rendición de Cuentas del citado ejercicio 2015:

- Fundación Parque Científico de Madrid - 30-12-2016.
- Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid - 30-12-2016.
- Fundación Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos - 14-12-2016.

Incidencias formales:

Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid. No se incluye el informe de gestión.

Fundación Marqués de Suanzes. No se incluye el informe de gestión ni el informe de auditoría.

Fundación Premio Arce. No se incluye el informe de gestión.

Fundación Rogelio Segovia para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FUNDETEL). No se incluye el informe de gestión.

Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad del Rey Juan Carlos. No se incluye el informe de gestión.

III.1.8.- Consorcios dependientes de Universidades.

CUADRO 14. Entidades consorciales dependientes de las Universidades.

Fecha entrada Cámara	Entidad	Universidad	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
25/07/2017	Consortio Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la Cooperación Bibliotecaria (MADROÑO)	Universidades Públicas de Madrid	1	1			✓
28/07/2017	Consortio Urbanístico Ciudad Universitaria de Madrid	Complutense y Politécnica	1	1			✓
TOTAL			2	2	0	0	2

Incidencias formales:

Consortio Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la Cooperación Bibliotecaria (MADROÑO). No consta cargo u órgano de rendición, ni fecha de formulación de las cuentas.

Consortio Urbanístico Ciudad Universitaria de Madrid. La aprobación de las cuentas está fuera de plazo.

III.1.9.- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.

CUADRO 15. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios.

Fecha entrada Cámara	Entidad	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
28/04/2017	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid	1	1			
30/05/2017	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid Consolidado	1	1			
TOTAL		2	2	0	0	0



CUADRO 16. Entidades dependientes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios.

Fecha entrada Cámara	Entidad	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
	Cámara Gestión empresarial, S.L.U.				1	
	Consortio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales				1	
	TOTAL	0	0	0	2	0

III.2.- ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid y las entidades dependientes de las mismas han rendido las Cuentas Generales del ejercicio 2016 en la Plataforma de Rendición de Cuentas de Entidades Locales (PRCEL) exclusivamente por medios telemáticos y mediante firma electrónica, en cumplimiento de la legislación aplicable en la rendición de las cuentas anuales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid.

La normativa para la rendición de las Cuentas Generales de aplicación es la siguiente:

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo norma de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción de modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático para su rendición.
- Resolución del 29 de diciembre de 2015 de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, que aprobó la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales y el procedimiento para su rendición.

III.2.1.- Ayuntamientos y entidades dependientes.

A continuación figuran los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, así como sus entidades dependientes que han remitido sus cuentas a través de la PRCEL, señalando la fecha de entrada en dicha Plataforma, así como si la remisión se ha realizado en plazo o fuera de plazo. Destacar que en el detalle de las entidades dependientes se incluyen los OOAA, SSMM, los Consorcios adscritos y las Fundaciones dependientes de las Entidades locales.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

CUADRO 17. Ayuntamientos y entidades dependientes.

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Ayto	Acebeda (La)		21/06/2017	✓		
Ayto	Ajalvir		27/09/2017	✓		
Ayto	Alameda del Valle		28/11/2017		✓	
Ayto	Álamo (El)		10/10/2017	✓		
SM	Empresa Municipal Urbanizadora el Álamo, S.A.	100				✓
Ayto	Alcalá de Henares		10/10/2017	✓		
OA	Ciudad Deportiva Municipal			✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Alcalá de Henares, S.A.	51		✓		
SM	Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, S.A.	51		✓		
EPE	Alcalá Desarrollo			✓		
Ayto	Alcobendas		07/11/2017		✓	
C	Área Industrial Valdelacasa				✓	
F	Ciudad de Alcobendas				✓	
F	Deporte de Alcobendas				✓	
OA	Patronato de Bienestar Social				✓	
OA	Patronato Municipal de Deportes				✓	
OA	Patronato Municipal Sociocultural				✓	
SM	Seromal, S.A. Mpal. de Construcciones y Conservación de Alcobendas	100			✓	
SM	Sogepima, S.A.	100			✓	
SM	Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación, S.A.	100			✓	
SM	Empresa Municipal Vivienda de Alcobendas, S.A.	100			✓	
Ayto	Alcorcón					✓
OA	Instituto Municipal Empleo y Promoción Económica (IMEPE-ALCORCÓN)					✓
SM	Empresa Municipal Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A. (Emgiasa)	100				✓
SM	Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.	100				✓
SM	Alcorcón Desarrollo e Iniciativas Municipales, S.A.	100				✓
Ayto	Aldea del Fresno		27/10/2017	✓		
Ayto	Algete					✓
SM	Gestión de Servicios de Algete, S.A. (Geseral)	100				✓
SM	Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Algete, S.A.	100				✓
Ayto	Alpedrete		30/10/2017	✓		
Ayto	Ambite		23/10/2017	✓		
Ayto	Anchuelo		04/10/2017	✓		
Ayto	Aranjuez					✓
OA	Desarrollo Socioeconómico y Fomento del Empleo					✓
F	Fundación Aranjuez Paisaje Cultural (b)					✓
SM	Aranjuez Desarrollo y Empleo, S.A.	100				✓
SM	Sociedad Local del Suelo y la Vivienda de Aranjuez, S.A.	100				✓
Ayto	Arganda del Rey		31/10/2017	✓		
SM	Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A.	100		✓		
Ayto	Arroyomolinos		30/10/2017	✓		



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
SM	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Arroyomolinos, S.A.	100		✓		
Ayto	Atazar (El)		22/11/2017		✓	
SM	Desarrollo y Proyectos Atazar, S.L.	100			✓	
Ayto	Batres		13/10/2017	✓		
Ayto	Becerril de la Sierra		06/09/2017	✓		
Ayto	Belmonte de Tajo		21/11/2017		✓	
Ayto	Berrueco (El)		18/10/2017	✓		
Ayto	Berzosa del Lozoya		17/11/2017		✓	
SM	Empresa Municipal P.K. 23.500, S.L.	100			✓	
Ayto	Boadilla del Monte		30/10/2017	✓		
SM	Empresa Municipal Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.	100		✓		
Ayto	Boalo (El)		31/10/2017	✓		
SM	Sociedad Municipal Gestión Urbanística El Boalo, Cerceda y Mataalpino, S.L.	100				✓
Ayto	Brajos		10/10/2017	✓		
Ayto	Brea de Tajo		21/11/2017		✓	
Ayto	Brunete		19/12/2017		✓	
Ayto	Buitrago del Lozoya		01/11/2017		✓	
Ayto	Bustarviejo		30/10/2017	✓		
Ayto	Cabanillas de la Sierra		23/10/2017	✓		
Ayto	Cabrera (La)		30/10/2017	✓		
Ayto	Cadalso de los Vidrios		14/12/2017		✓	
OA	Patronato Municipal de Deportes		14/12/2017		✓	
Ayto	Camarma de Esteruelas		04/12/2017		✓	
Ayto	Campo Real		23/10/2017	✓		
Ayto	Canencia		18/09/2017	✓		
Ayto	Carabaña		28/11/2017		✓	
Ayto	Casarrubuelos		26/09/2017	✓		
Ayto	Cenicientos		27/10/2017	✓		
Ayto	Cercedilla		13/12/2017		✓	
Ayto	Cervera de Buitrago		11/10/2017	✓		
SM	Iniciativas Cervera, S.L.	100		✓		
Ayto	Chapinería		16/10/2017	✓		
Ayto	Chinchón		31/10/2017	✓		
Ayto	Ciempozuelos					✓
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Ciempozuelos Viviendas CPS, S.A.	100				✓
SM	Empresa Municipal de Fomento y Desarrollo de Ciempozuelos, S.A.	100				✓
Ayto	Cobeña		23/10/2017	✓		
Ayto	Collado Mediano		13/11/2017		✓	
Ayto	Collado Villalba		02/11/2017		✓	
SM	Televisión Pública Sierra de Guadarrama, S.L.	90.01			✓	
Ayto	Colmenar de Oreja					✓



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Ayto	Colmenar del Arroyo		24/10/2017	✓		
Ayto	Colmenar Viejo		07/08/2017	✓		
Ayto	Colmenarejo		30/10/2017	✓		
Ayto	Corpa		31/10/2017	✓		
Ayto	Coslada		09/10/2017	✓		
OA	Patronato Municipal del Deporte			✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada, S.A.	100		✓		
Ayto	Cubas de la Sagra		23/11/2017		✓	
Ayto	Daganzo		01/06/2017	✓		
Ayto	Escorial (El)		11/10/2017	✓		
OA	Patronato Municipal Deportivo					✓
SM	Empresa Municipal de la Vivienda Patrimonio e Infraestructuras de El Escorial, S.L.	100		✓		
Ayto	Estremera		27/10/2017	✓		
Ayto	Fresnedillas de la Oliva		23/10/2017	✓		
Ayto	Fresno de Torote		13/12/2017		✓	
Ayto	Fuenlabrada		11/10/2017	✓		
OA	Instituto Municipal Limpiezas y Servicios Públicos			✓		
OA	Patronato Municipal de Deportes			✓		
OA	Centro Iniciativas, Formación y Empleo (CIFE)			✓		
OA	Oficina Tributaria del Ayto de Fuenlabrada (OTAF)			✓		
OA	Patronato Municipal de Cultura y Universidad Popular			✓		
SM	Fuenlabrada Medios de Comunicación, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, S.A.	100		✓		
SM	Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, S.A.	100		✓		
SM	En Clave Joven, S.L.	100		✓		
SM	Animajoven, S.A.	100		✓		
Ayto	Fuente el Saz de Jarama		31/10/2017	✓		
Ayto	Fuentidueña de Tajo		30/10/2017	✓		
Ayto	Galapagar		23/10/2017	✓		
Ayto	Garganta de los Montes		26/10/2017	✓		
SM	Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Garganta de Los Montes, S.L.	100		✓		
Ayto	Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago		16/08/2017	✓		
Ayto	Gascones		23/11/2017		✓	
Ayto	Getafe		14/12/2017		✓	
OA	Agencia Local de Empleo y Formación (ALEF)		14/12/2017		✓	
SM	Limpieza y Medio Ambiente de Getafe, S.A.	100	14/12/2017		✓	
SM	Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de Getafe, S.A.	100	14/12/2017		✓	
SM	El Apeadero Urbano S.L.U.	100	14/12/2017		✓	
SM	Getafe Iniciativas, S.A.	100	14/12/2017		✓	
Ayto	Griñón		27/10/2017	✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Griñón, S.A.	100		✓		
Ayto	Guadalix de la Sierra		28/11/2017		✓	



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Ayto	Guadarrama		20/10/2017	✓		
Ayto	Hiruela (La)		8/12/2017		✓	
Ayto	Horcajo de la Sierra-Aoslos		27/09/2017	✓		
Ayto	Horcajuelo de la Sierra		19/10/2017	✓		
Ayto	Hoyo de Manzanares					✓
Ayto	Humanes de Madrid		31/10/2017	✓		
SM	Empresa Municipal Vivienda Humanes de Madrid, S.A.	100		✓		
Ayto	Leganés		22/11/2017		✓	
SM	Empresa Municipal del Suelo de Leganes, S.A. (Emsule)	100			✓	
SM	Leganés Gestión de Medios, S.A.	100			✓	
Ayto	Loeches		29/09/2017	✓		
Ayto	Lozoya		28/09/2017	✓		
Ayto	Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias		27/09/2017	✓		
Ayto	Madarcos		29/11/2017		✓	
Ayto	Madrid		25/10/2017	✓		
C	Institución Ferial de Madrid (IFEMA)	100		✓		
C	Plan de Rehabilitación y Equipamientos de Teatros de Madrid			✓		
OA	Agencia para el Empleo de Madrid			✓		
OA	Informática del Ayto de Madrid			✓		
OA	Agencia Tributaria Madrid			✓		
OA	Madrid Salud			✓		
OA	Agencia de Actividades			✓		
SM	Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid. S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios, S.A.	100		✓ □		
SM	Empresa Mixta Servicios Funerarios de Madrid, S.A.	51		✓		
SM	Madrid Calle 30, S.A.	80		✓		
SM	Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid, S.A.)	51.13		✓		
SM	Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	51		✓		
Ayto	Majadahonda					✓
OA	Patronato Monte del Pilar					✓
SM	Patrimonio Municipal de Majadahonda, S.A.	100				✓
Ayto	Manzanares el Real		26/10/2017	✓		
Ayto	Meco		25/10/2017	✓		
Ayto	Mejorada del Campo		01/12/2017		✓	
Ayto	Miraflores de la Sierra		13/12/2017		✓	
OA	Residencia Ancianos		13/12/2017		✓	
Ayto	Molar (El)		25/09/2017	✓		
Ayto	Molinos (Los)					✓
Ayto	Montejo de la Sierra		24/11/2017		✓	
SM	Empresa Municipal Taxus Sierra Norte, S.L.	100			✓	
SM	Empresa Municipal Valladar Asesoría y Gestión, S.L.	100			✓	



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Ayto	Moraleja de Enmedio		17/11/2017		✓	
Ayto	Moralzarzal		31/10/2017	✓		
SM	Sociedad Municipal de Moralzarzal, S.L.	100		✓		
Ayto	Morata de Tajuña		10/10/2017	✓		
Ayto	Móstoles		12/12/2017		✓	
C	Urbanístico Móstoles Tecnológico		12/12/2017		✓	
OA	Patronato Municipal de Escuelas Infantiles		12/12/2017		✓	
OA	Gerencia Municipal de Urbanismo		12/12/2017		✓	
SM	Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.	100	12/12/2017		✓	
SM	Empresa Municipal Promoción Económica, S.A. (EMPESA)	100	12/12/2017		✓	
Ayto	Navacerrada		21/09/2017	✓		
Ayto	Navalafuente		15/11/2017		✓	
Ayto	Navalagamella					✓
Ayto	Navalcarnero		04/12/2017		✓	
Ayto	Navarredonda y San Mamés		18/08/2017	✓		
Ayto	Navas del Rey		27/10/2017	✓		
Ayto	Nuevo Baztán					✓
Ayto	Olmeda de las Fuentes		31/10/2017	✓		
Ayto	Orusco de Tajuña		27/10/2017	✓		
Ayto	Paracuellos de Jarama					✓
Ayto	Parla		13/11/2017		✓	
Ayto	Patones		23/10/2017	✓		
Ayto	Pedrezuela		31/10/2017	✓		
Ayto	Pelayos de la Presa		20/10/2017	✓		
Ayto	Perales de Tajuña		30/10/2017	✓		
Ayto	Pezuela de las Torres		15/12/2017		✓	
Ayto	Pinilla del Valle		01/12/2017		✓	
Ayto	Pinto		15/12/2017		✓	
SM	Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A. (ASERPINTO) (a)	100			✓	
Ayto	Piñuécar-Gandullas		26/10/2017	✓		
Ayto	Pozuelo de Alarcón		27/10/2017	✓		
C	Deportivo Noroeste					✓
OA	Patronato Municipal de Cultura			✓		
OA	Gerencia Municipal de Urbanismo			✓		
Ayto	Pozuelo del Rey		19/12/2017		✓	
Ayto	Prádena del Rincón		26/10/2017	✓		
Ayto	Puebla de la Sierra		20/11/2017		✓	
SM	Puebla 2MIL8, S.L.	100			✓	
Ayto	Puentes Viejas		07/09/2017	✓		
Ayto	Quijorna		27/09/2017	✓		
OA	Patronato Municipal Deportivo			✓		
Ayto	Rascafría		26/09/2017	✓		
Ayto	Redueña		21/08/2017	✓		



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Ayto	Ribatejada		17/10/2017	✓		
Ayto	Rivas-Vaciamadrid					✓
SM	Rivas-Vaciamadrid Empresa Municipal Servicios, S.A. (Rivamadrid)	100				✓
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas-Vaciamadrid, S.A.	100				✓
Ayto	Robledillo de la Jara		20/11/2017		✓	
Ayto	Robledo de Chavela		20/10/2017	✓		
Ayto	Robregordo		30/10/2017	✓		
Ayto	Rozas de Madrid (Las)		06/10/2017	✓		
C	Televisión Digital Local Madrid Noroeste			✓		
F	La Marazuela			✓		
SM	Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de las Rozas, S.A.	100		✓		
SM	Club Deportivo Las Rozas, S.A.D.	60		✓		
Ayto	Rozas de Puerto Real		23/10/2017	✓		
Ayto	San Agustín del Guadalix		10/10/2017	✓		
Ayto	San Fernando de Henares					✓
SM	Empresa Municipal de Suelo de San Fernando de Henares, S.A.	100				✓
Ayto	San Lorenzo de El Escorial		29/09/2017	✓		
SM	San Lorenzo Siglo XXI, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal de Vivienda de San Lorenzo de El Escorial, S.A.	100		✓		
Ayto	San Martín de la Vega		12/12/2017		✓	
SM	Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de San Martín de la Vega, S.A.	100	12/12/2017		✓	
Ayto	San Martín de Valdeiglesias		31/10/2017	✓		
OA	Patronato Municipal de Deportes			✓		
Ayto	San Sebastián de los Reyes		26/10/2017	✓		
SM	Empresa Municipal Suelo y Vivienda de San Sebastián de Los Reyes, S.A.	100		✓		
Ayto	Santa María de la Alameda		25/10/2017	✓		
C	Turístico Sierra Oeste			✓		
Ayto	Santorcaz		31/10/2017	✓		
Ayto	Santos de la Humosa (Los)		27/09/2017	✓		
Ayto	Serna del Monte (La)		26/10/2017	✓		
Ayto	Serranillos del Valle		31/10/2017	✓		
Ayto	Sevilla la Nueva		17/10/2017	✓		
Ayto	Somosierra		06/10/2017	✓		
Ayto	Soto del Real		22/11/2017		✓	
Ayto	Talamanca de Jarama		26/09/2017	✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Talamanca de Jarama, S. L.	100		✓		
Ayto	Tielmes		18/10/2017	✓		
Ayto	Titulcia		28/11/2017		✓	
Ayto	Torrejón de Ardoz		11/10/2017	✓		
C	Red Local para la Promoción Económica, Empleo y Formación			✓		



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
SM	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, S.A.	100		✓		
Ayto	Torrejón de la Calzada		21/07/2017	✓		
SM	Sociedad Urbanística Municipal de Torrejón de la Calzada, S.A.	100				✓
Ayto	Torrejón de Velasco		13/12/2017		✓	
Ayto	Torrelaguna		22/09/2017	✓		
Ayto	Torrelodones		04/10/2017	✓		
Ayto	Torremocha de Jarama		31/10/2017	✓		
SM	Empresa Municipal Torrearte, S.A.	100		✓		
SM	Agroalimentaria Torremocha, S. L.	90		✓		
Ayto	Torres de la Alameda		26/09/2017	✓		
SM	Empresa Municipal Torres de la Alameda, S.A.	100				✓
SM	Centro de Empresas de Servicios de Torres de la Alameda, S.A.	100				✓
SM	Remade Reciclaje, S. L.	100				✓
Ayto	Tres Cantos		03/10/2017	✓		
SM	Empresa Municipal de Servicios de Tres Cantos, S. A.	100		✓		
SM	Nuevo Tres Cantos Fomento de la Vivienda y el Suelo, S.A.	100		✓		
Ayto	Valdaracete		19/10/2017	✓		
Ayto	Valdeavero		06/11/2017		✓	
Ayto	Valdelaguna		20/10/2017	✓		
Ayto	Valdemanco		20/10/2017	✓		
Ayto	Valdemaqueda		01/12/2017		✓	
Ayto	Valdemorillo		23/10/2017	✓		
Ayto	Valdemoro		16/10/2017	✓		
OA	Centro de Empresas			✓		
SM	Gestión de Suelo y Vivienda de Valdemoro, S.A.	100		✓		
SM	Ceeval Servicios Integrales, S.L.	100		✓		
Ayto	Valdeolmos-Alalpardo		18/10/2017	✓		
Ayto	Valdepiélagos		27/10/2017	✓		
Ayto	Valdetorres de Jarama		26/10/2017	✓		
Ayto	Valdilecha		26/10/2017	✓		
Ayto	Valverde de Alcalá		23/10/2017	✓		
Ayto	Velilla de San Antonio		17/10/2017	✓		
Ayto	Vellón (El)		25/10/2017	✓		
Ayto	Venturada		25/10/2017	✓		
Ayto	Villa del Prado		19/09/2017	✓		
Ayto	Villaconejos					✓
SM	Sociedad de Fomento de Villaconejos, S.A.	100				✓
Ayto	Villalbilla		20/09/2017	✓		
Ayto	Villamanrique de Tajo		17/10/2017	✓		
Ayto	Villamanta		26/10/2017	✓		
Ayto	Villamantilla		04/10/2017	✓		
Ayto	Villanueva de la Cañada		25/09/2017	✓		
Ayto	Villanueva de Perales		13/10/2017	✓		



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Ayto	Villanueva del Pardillo		11/10/2017	✓		
Ayto	Villar del Olmo		30/10/2017	✓		
Ayto	Villarejo de Salvanes		04/07/2017	✓		
Ayto	Villaviciosa de Odón		02/11/2017		✓	
Ayto	Villavieja del Lozoya		06/09/2017	✓		
Ayto	Zarzalejo					✓

(a) El fichero (xml) comprensivo de la cuenta 2016 recoge los datos a cero aportando fichero (pdf) de la Memoria.

(b) Las cuentas anuales del ejercicio 2016 de la Fundación Aranjuez Paisaje Cultural deben rendirse, a través de la PRCEL, junto a la Cuenta General del Ayuntamiento de Aranjuez, ya que dicha Fundación ha sido adscrita al citado Ayuntamiento. Sin embargo, indicar que las mismas tuvieron entrada en la Cámara de Cuentas en soporte papel fuera de plazo en fecha 10 de noviembre de 2017, con diversas incidencias formales.

Variaciones en Censo a 31 de diciembre de 2016, en relación con el ejercicio 2015:

- Respecto de las Sociedades Mercantiles dependientes de Entidades Locales incluidas en el Informe del ejercicio anterior:
 - Han sido bajas en la PRCEL, las siguientes:
 - Dependiente del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, la Empresa Municipal la Resea, S.L., baja por absorción de la Empresa Municipal Valladar Asesoría y Gestión, S.L., con efectos contables y económicos de fecha 31 de diciembre de 2015. Solicitada la baja en censo en el ejercicio 2017.
 - Dependiente del Ayuntamiento de Torrelodones, la Sociedad Urbanística Municipal de Torrelodones, S.A., extinguido en fecha 10 de noviembre de 2015, si bien solicitada su baja en censo en el ejercicio 2017.
 - Dependiente del Ayuntamiento de Madrid, la Empresa Mixta Servicios Funerarios de Madrid, S.A., de la que participaba el Ayuntamiento de Madrid en un 51%, con fecha de fin de relación 15 de septiembre de 2016.
 - Dependiente del Ayuntamiento de Villamanta, la S.M. Empresa Municipal Urbanizadora Villamanta, S.L., extinguida en fecha 29 de noviembre de 2013, si bien tramitada su baja en censo en el ejercicio 2017.
 - Dependiente del Ayuntamiento de Valdemoro, la Empresa Auxiliar de Servicios Valdemoro, S.A. (ASERVAL), con fecha de liquidación 20 de octubre de 2015.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Dependiente del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, la Sociedad Urbanística Municipal de Villanueva del Pardillo, S.A., con fecha de liquidación 20 de octubre de 2015.
- o Han sido dadas de alta en la PRCEL, las siguientes:
 - Dependiente del Ayuntamiento de Madrid al 100%, la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios S.A., constituida el 7 de julio de 2016.
 - Dependiente del Ayuntamiento de Puebla de la Sierra al 100%, PUEBLA 2MIL8, S.L., constituida el 10 de abril de 2008. Solicitada el alta en censo en el ejercicio 2017.
- Respecto a los Consorcios:
 - o Han sido adscritos:
 - Dependiente del Ayuntamiento de Alcobendas: El Consorcio Urbanístico Área Industrial Valdelacasa, adscrito el 8 de enero de 2016.
 - Dependiente del Ayuntamiento de Móstoles: El Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico adscrito el 1 de enero de 2016.
 - o Ha sido dado de baja en su adscripción al Ayuntamiento de Fuenlabrada: El Consorcio Madrid Sur para el Empleo, siendo su fecha fin de adscripción el 27 de enero de 2015.
- Respecto a las Fundaciones, dependiente del Ayuntamiento de Aranjuez, la Fundación Aranjuez Paisaje Cultural, que ha sido adscrita en fecha 1 de enero de 2015.

Finalmente, señalar que la modificación del censo (alta y baja) lo realiza esta Cámara a petición de las entidades locales principales (Ayuntamientos y Mancomunidades) a través de la PRCEL.

III.2.2.- Entidades locales menores.

En la Comunidad de Madrid hay dos Entidades Locales Menores, las mismas figuran en el siguiente cuadro.

CUADRO 18. Entidades locales menores.

Denominación	Fecha Registro	Rendida en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Belvis del Jarama				✓
Real Cortijo San Isidro		30/11/2017	✓	



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

III.2.3.- Mancomunidades de municipios.

Las Mancomunidades de Municipios que han rendido la Cuenta General del ejercicio 2016, así como las que están pendientes de efectuarla se recogen en el siguiente cuadro.

CUADRO 19. Mancomunidades.

Denominación	Participación	Fecha Registro	Rendida en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Alto Henares					✓
Alto Jarama-Atazar					✓
Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte		30/10/2017	✓		
Barrio de los Negrales					✓
Ciempozuelos-Titulcia					✓
Consumo Henares-Jarama					✓
Del Este		30/10/2017	✓		
Del Sur					✓
El Alberche					✓
El Molar-San Agustín del Guadalix y Guadalix de la Sierra		11/10/2017	✓		
Embalse del Atazar		01/12/2017		✓	
Este de Madrid (M.I.S.S.E.M.)		19/10/2017	✓		
Henares-Jarama		30/10/2017	✓		
Intermunicipal Servicios Sociales THAM		31/10/2017	✓		
Jarama		19/09/2017	✓		
La Encina		30/08/2017	✓		
La Jara					✓
La Maliciosa		19/10/2017	✓		
Las Cañadas		14/09/2017	✓		
Las Vegas					✓
Los Olmos		30/10/2017	✓		
Los Pinares		24/10/2017	✓		
Mejorada-Velilla		03/10/2017	✓		
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos					✓
Puerta de la Sierra		25/10/2017	✓		
Recogida y Tratamiento de Basuras de Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva y Navalagamella					✓
Servicios Culturales Sierra Norte de Madrid					✓
Servicio Emergencias Mancomunado de Daganzo, Fresno y Paracuellos (SEM)		19/10/2017	✓		
Servicios Medioambientales La Cabrera-Valdemanco-Bustarviejo		02/11/2017		✓	
Servicios Múltiples Navalafuente-Valdemanco					✓
Servicios Sociales 2016		27/10/2017	✓		
Servicios Sociales Pantueña		11/10/2017	✓		
Sierra del Alberche		04/10/2017	✓		
Sierra del Rincón					✓
SM Rincón Consultoría y Gestión, S.L.	100				✓



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Denominación	Participación	Fecha Registro	Rendida en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Sierra Norte		19/12/2017		✓	
Sierra Oeste		27/10/2017	✓		
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)		23/10/2017	✓		
SUREM 112		19/10/2017	✓		
Suroeste de Madrid		02/10/2017	✓		
Tielmes-Valdilecha		26/10/2017	✓		
Valle del Lozoya		30/05/2017	✓		
Valle Medio del Lozoya		21/09/2017	✓		
Valle Norte del Lozoya		30/10/2017	✓		
Vega del Guadalix		10/10/2017	✓		

III.2.4.- Sociedades mercantiles del sector local no incluidas en la rendición PRCEL.

CUADRO 20. Sociedades Locales no incluidas en la rendición PRCEL

Fecha entrada Cámara	Entidad	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
1/12/2017	C.B. Aquanor, S.A.	1		1		✓
	TOTAL	1	0	1		1

Notas explicativas:

De conformidad con el mandato contenido en las Directrices Técnicas de la rendición de cuentas de elaborar un Censo fiable, a través de las operaciones de circularización se han afluado las sociedades que se reflejan en el precitado cuadro, las cuales no aparecen reflejadas en la Plataforma PRCEL del Tribunal de Cuentas.

Respecto a CB Aquanor, S.A. hay que indicar que, participan varios ayuntamientos, alcanzando un porcentaje total superior al 50%, por lo que debería rendir sus cuentas anuales a través de la PRCEL, sin embargo hasta el momento no se ha realizado la adscripción a ninguna de las entidades locales principales integrantes de la misma, por lo que no es factible la rendición a través de la PRCEL.

La siguiente Sociedad consta en el cuadro nº 17-Ayuntamientos y entidades dependientes:

- Empresa Municipal Puebla 2Mil8, S.L.

Con objeto únicamente informativo, a continuación se relacionan las entidades que rindieron Cuentas Anuales del ejercicio 2015, con su fecha de entrada, una vez cerrado el Preinforme de Rendición de Cuentas del citado ejercicio 2015:

- C.B. Aquanor, S.A. - 20-12-2016.

Incidencias formales

C.B. Aquanor, S.A. – El cuentadante es incorrecto. No consta cargo u órgano de rendición, ni fecha de formulación de las cuentas. No consta cargo u órgano de rendición, ni fecha de aprobación de las cuentas. No se incluye el informe de gestión ni el informe de auditoría.



III.2.5.- Fundaciones dependientes del sector local.

CUADRO 21. Entidades fundacionales de carácter local.

Fecha entrada Cámara	Fundaciones dependientes del sector local	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
15/11/2017	Fundación nº 1 Alcalá	1		1		√
	Fundación Arco				1	
	Fundación Baloncesto y Formación				1	
	Fundación Cadenza				1	
	Fundación Castillo de la Coracera				1	
	Fundación Centenario Tiernes 2006				1	
	Fundación Centro de Creación de las Artes de Alcorcón				1	
	Fundación Centro de la Informática, Telemática y Medios Afines (CITEMA)				1	
27/07/2017	Fundación Centro de Poesía José Hierro	1	1			√
	Fundación Centro Internacional de Estudios Económicos y Sociales (CIEES)				1	
	Fundación Ciudad de Móstoles				1	
	Fundación Frascuelo de Bronce				1	
	Fundación Grediaga				1	
	Fundación Leganés para el Deporte				1	
	Fundación "Manantial de Cultura de Buitrago del Lozoya"				1	
06/03/2017	Fundación Monasterio Santa María La Real de Valdeiglesias	1	1			√
	TOTAL	3	2	1	13	3

Notas explicativas:

La Fundación Leganés para el Deporte se encuentra inactiva desde el año 2012, aunque formalmente no se ha procedido a su liquidación, según comunicación cursada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leganés, de 20-12-2017.

La siguiente Fundación consta en el cuadro nº 17-Ayuntamientos y entidades dependientes:

- Fundación Aranjuez Paisaje Cultural.

Con objeto únicamente informativo, a continuación se relacionan las entidades que rindieron Cuentas Anuales del ejercicio 2015, con su fecha de entrada, una vez cerrado el Preinforme de Rendición de Cuentas del citado ejercicio 2015:

- Fundación Castillo de la Coracera - 16-12-2016.

Incidencias formales:

Fundación nº 1 Alcalá. No se incluye el informe de gestión ni el informe de auditoría.

Fundación Aranjuez Paisaje Cultural. No consta el cargo u órgano ni fecha de aprobación de las cuentas. No se incluye el informe de gestión.

Fundación Centro de Poesía José Hierro. No se incluye el informe de auditoría.

Fundación Monasterio Santa María La Real de Valdeiglesias. No se incluye el informe de auditoría.



III.2.6.- Consorcios dependientes del sector local.

CUADRO 22. Entidades consorciales de carácter local.

Fecha entrada Cámara	Consorcios dependientes del sector local	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
	Consorcio PROSUR				1	
	Consorcio Red Local Noroeste para el Empleo y el Desarrollo Económico en la Comunidad de Madrid				1	
	TOTAL	0	0	0	2	0

Notas explicativas:

Respecto al Consorcio Sierra Oeste que figuraba en este Cuadro en el ejercicio 2015, no consta en el presente ejercicio debido al cambio de denominación la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA OESTE DE MADRID, por lo que figura en el Cuadro 23, en base a la siguiente documentación:

- Acta de la Junta General de Asociados de 27-7-2015, donde se aprueba la modificación de los Estatutos para el cambio de denominación.
- Resolución de inscripción de constitución en el Registro Nacional de Asociaciones de 3-2-2016, donde consta que está inscrita en el Grupo 1º, Sección 1ª, número nacional 609157, con la denominación indicada.

CUADRO 23. Entidades asociativas del sector local.

Fecha entrada Cámara	Asociaciones dependientes del sector local	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
	Asociación ASVEGUA				1	
	Asociación Deportiva Nacional I (ADENI)				1	
	Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.				1	
	TOTAL	0	0	0	3	0

Notas explicativas:

Respecto a la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid hay que indicar que ésta es la nueva denominación del antiguo Consorcio Sierra Oeste (que figuraba en el Cuadro 22) en base a la siguiente documentación:

- Acta de la Junta General de Asociados de 27-7-2015, donde se aprueba la modificación de los Estatutos, para el cambio de denominación.
- Resolución de inscripción de constitución en el Registro Nacional de Asociados de 3-2-2016, donde consta que está inscrita en Grupo 1º, Sección 1ª, número 609157, con la denominación indicada.

IV.- ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARTICIPADAS POR ENTES DE DISTINTOS SUBSECTORES ASÍ COMO DE ENTES DE NATURALEZA PRIVADA.

En este epígrafe se vienen a incluir las entidades tanto fundacionales como consorciales que resultan participadas por distintos subsectores (siendo predominante la participación de Entidades públicas madrileñas). Estas Entidades instrumentales se reflejan en los Cuadros que a continuación se exponen.



IV.1.- Fundaciones participadas por entes de distintos subsectores.

CUADRO 24. Entidades fundacionales con participación de diversos subsectores.

Fecha entrada Cámara	Fundaciones con participación de entes de distintos subsectores	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
	Fundación Felipe II				1	
7/11/2017	Fundación Real Fábrica de Tapices	1		1		
	TOTAL	1	0	1	1	0

Notas explicativas:

Respecto a la Fundación para la Promoción del Diseño en la Comunidad de Madrid (FUNDISMA), que figuraba en el Informe del ejercicio 2015, hay que reseñar que se ha suprimido del Informe de 2016, por considerar que es una Fundación privada, en base a la documentación presentada.

Referente a la Fundación para la Promoción e Innovación de las Pymes Madrileñas, que figuraba en el Informe del ejercicio 2015, no consta en este de 2016, al estar extinguida, según documentación del Registro de Fundaciones de 12-2-2015.

Con objeto únicamente informativo, a continuación se relacionan las entidades que rindieron Cuentas Anuales del ejercicio 2015, con su fecha de entrada, una vez cerrado el Preinforme de Rendición de Cuentas del citado ejercicio 2015:

- Fundación Felipe II - 29-12-2016.

IV.2.- Consorcios participados por entes de distintos subsectores.

CUADRO 25. Entidades consorciales participadas por diversos subsectores.

Fecha entrada Cámara	Consorcios participados por entes de distintos subsectores	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
06/06/2017	Consorcio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad	1	1			✓
8/11/2017	Consorcio Casa de América	1		1		✓
	Consorcio Escuela de Tauromaquia de Madrid "Marcial Lalanda"				1	
	Consorcio Puerta del Atlántico				1	
	Consorcio Puerta del Mediterráneo				1	
	Consorcio Urbanístico Móstoles Sur				1	
	Consorcio Urbanístico OP 1 Dehesa Vieja y OP 2 Tempranales San Sebastián de los Reyes en liquidación				1	
	Consorcio Urbanístico OP-3 Moscatelares				1	
	Consorcio Urbanístico PERI 2 y 3 de Montencinar				1	
	Consorcio Urbanístico Prolongación de la Castellana				1	
	TOTAL	2	1	1	8	2

Notas explicativas:

Respecto al Consorcio Urbanístico Nuevo Baztan-Villar del Olmo, que figuraba en el Informe de 2015, se suprime de éste de 2016, en base a la información facilitada, el 10-11-2017, por la Subdirectora General de Suelo, de la Comunidad de Madrid, donde indica que "... no se tiene constancia de la existencia del mismo...".

Con relación al Consorcio Puerta del Atlántico hay que indicar que, con escrito de fecha 7-11-2017, el Coordinador de Consorcios Industriales de Nuevo Arpegio, S.A. (empresa encomendada para la gestión del Consorcio por acuerdo de Consejo de Administración de 10-4-2017), informa que las Cuentas Anuales del ejercicio 2016 están pendientes de formulación y aprobación por el Consejo de Administración del Consorcio.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

En lo que atañe al Consorcio Puerta del Mediterráneo hay que indicar que, con escrito de fecha 7-11-2017, el Coordinador de Consorcios Industriales de Nuevo Arpegio, S.A. (empresa encomendada para la gestión del Consorcio por acuerdo de Consejo de Administración de 10-4-2017), informa que las Cuentas Anuales del ejercicio 2016 están pendientes de formulación y aprobación por el Consejo de Administración del Consorcio.

Respecto al Consorcio Urbanístico Móstoles Sur hay que indicar que, con escrito de fecha 7-11-2017, el Coordinador de Consorcios Industriales de Nuevo Arpegio, S.A. (empresa encomendada para la gestión del Consorcio por acuerdo de Consejo de Administración de 14-4-2016), informa que las Cuentas Anuales del ejercicio 2016 están pendientes de formulación y aprobación por el Consejo de Administración del Consorcio.

Por lo que toca al Consorcio Urbanístico PERI 2 Y 3 de Montecinar hay que indicar que, con escrito de fecha de entrada en la Cámara de Cuentas 21-11-2017, únicamente remitieron Certificado de aprobación de los presupuestos y cuenta general del ejercicio 2016 y un cuadro con el presupuesto inicial y liquidación presupuestaria del ejercicio 2016.

El siguiente Consorcio consta en el cuadro nº 17-Ayuntamientos y entidades dependientes:

- Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico.

Con objeto únicamente informativo, a continuación se relacionan las entidades que rindieron Cuentas Anuales del ejercicio 2015, con su fecha de entrada, una vez cerrado el Preinforme de Rendición de Cuentas del citado ejercicio 2015:

- Consorcio Urbanístico Área Industrial Valdelacasa - 16-12-2016.

Incidencias formales:

Consorcio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad. No se incluye el informe de auditoría.

Consorcio Casa de América – la formulación de las cuentas está fuera de plazo. No consta cargo u órgano, ni fecha de aprobación de las cuentas. No se incluye el informe de gestión.

V.- OTRAS ENTIDADES INSTRUMENTALES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO MADRILEÑO. ESPECIAL CONSIDERACIÓN DE LAS AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL.

V.1.- Agrupaciones de Interés Económico.

CUADRO 26. Agrupaciones de Interés Económico.

Fecha entrada Cámara	Agrupaciones de interés económico	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
28/07/2017	Agrupación de interés económico Centro Superior de Investigación del Automóvil y de la Seguridad Vial	1		1		√
	TOTAL	1	0	1	0	1

Notas explicativas:

Con objeto únicamente informativo, a continuación se relacionan las entidades que rindieron Cuentas Anuales del ejercicio 2015, con su fecha de entrada, una vez cerrado el Preinforme de Rendición de Cuentas del citado ejercicio 2015:

- Agrupación de interés económico Centro Superior de Investigación del Automóvil y de la Seguridad Vial - 10-02-2017.

Incidencias formales:

Agrupación de interés económico Centro Superior de Investigación del Automóvil y de la Seguridad Vial - No se incluye el informe de gestión ni el informe de auditoría.



V.2.- Grupos de Acción Local.

CUADRO 27. Grupos de Acción Local.

Fecha entrada Cámara	Grupos de Acción Local	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
	Grupo de Acción Local Alcarria de Alcalá				1	
	Consorcio Gestión Grupo Acción Local Sierra Oeste de Madrid				1	
	Consorcio Grupo Acción Local Sierra del Jarama				1	
	Consorcio Grupo de Acción Local de la Sierra Norte de Madrid (GALSINMA)				1	
16/11/2017	Asociación de Desarrollo Rural Comarca de las Vegas y Alcarria de Alcalá (anteriormente ARACOVE)	1		1		
	TOTAL	1	0	1	4	0

Notas explicativas:

En relación con la Asociación ARACOVE hay que indicar que, en la Memoria, integrada en las Cuentas Anuales del ejercicio 2015, consta lo siguiente: "...con fecha 24 de febrero de 2016 se aprueban por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria la modificación de los estatutos de la Asociación, pasando a denominarse ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL COMARCA DE LAS VEGAS Y ALCARRIA DE ALCALÁ...".

Con objeto únicamente informativo, a continuación se relacionan las entidades que rindieron Cuentas Anuales del ejercicio 2015, con su fecha de entrada, una vez cerrado el Preinforme de Rendición de Cuentas del citado ejercicio 2015:

- Grupo Acción Local Alcarria de Alcalá - 03-01-2017.

En relación a la obligación de rendir cuentas por parte de los Grupos de Acción Local, cabe señalar lo siguiente:

- Que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria "Leader Plus" y los programas de desarrollo endógeno de grupos de acción local, incluidos en los Programas Operativos Integrados en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER), los Grupos de Acción Local, como entidades asociativas responsables de las ayudas a que hace referencia la citada norma reglamentaria, deben someterse a la obligación de rendir cuentas ante esta Cámara, al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del repetido Real Decreto.
- Que la obligación de rendir cuentas, debe sujetarse a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas, que expresamente dice que:

"Los demás sujetos integrantes del sector público madrileño quedan sometidos a la obligación de rendir a la Cámara sus cuentas, con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso, a la fecha en que finalice el plazo para su aprobación".

- Es de significar que los Grupos de Acción Local tienen realmente una naturaleza híbrida: por un lado son entidades de tipo privado, pero, por otra parte, estas entidades se encuentran intensamente publicadas tanto por la participación de los Ayuntamientos en sus órganos de gobierno, como por la cuotas públicas que las Corporaciones locales aportan al patrimonio de las asociaciones. Además, su fuente principal de financiación lo constituyen fondos de la Unión Europea.

En el sentido expuesto en diversos Informes precedentes de esta Cámara, ya se incluían los Grupos de Acción Local si bien bajo la fórmula organizativa de Consorcios (por lo tanto, que deberán cambiar su actual configuración, constituyéndose en Asociaciones al exigirlo así la normativa aplicable). Esta fórmula consorcial a tenor de lo dispuesto en el citado Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, se cambia por la figura de las Asociaciones. Pero, en todo caso, la intensa publicación de estas Entidades asociativas hace conveniente incluirlas en el actual Censo de Entidades que deben rendir cuentas a esta Institución Autónoma de Control.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

VI.- CUADRO RESUMEN FINAL

CUADRO 28. Cuadro resumen.

Tipo entidad	Censo	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
Administración General	1	1			
Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad de Madrid	4	4			
Organismos Autónomos Mercantiles de la Comunidad de Madrid	4	4			
Entes del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre con presupuesto de gastos de carácter limitativo	1	1			
Sociedades Mercantiles artículo 5.1a) Ley 9/1990, de 8 de noviembre	46	5	24	17	12
Entes de Derecho Público del artículo 5.1b) Ley 9/1990, de 8 de noviembre	10		10		2
Entes del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre	2	1	1		
Universidades	6	6			5
Sociedades dependientes de Universidades	3	3			1
Fundaciones dependientes de Universidades	13	11		2	5
Consortios dependientes de Universidades	2	2			2
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid	2	2			
Entidades dependientes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid	2			2	
Ayuntamientos	179	121	43	15	
Consortios de entidades locales	8	5	2	1	
Empresas públicas de entidades locales	78	38	20	20	
Entes públicos empresariales de entidades locales	1	1			
Fundaciones de entidades locales	4	1	2	1	
Organismos autónomos de entidades locales	29	17	8	4	
Entes locales menores	2		1	1	
Mancomunidades	44	27	3	14	
Sociedades dependientes de mancomunidades	1			1	
Sociedades mercantiles del sector local no incluidas en la rendición PRCCEL	1		1		1
Fundaciones dependientes de la Comunidad de Madrid	28	17	6	5	3
Fundaciones dependientes del sector local	16	2	1	13	3
Fundaciones participadas por entes de distintos subsectores	2		1	1	
Consortios dependientes Comunidad de Madrid	15		5	10	5
Consortios dependientes del sector local	2			2	
Consortios participados por entes de distintos subsectores	10	1	1	8	2
Agrupaciones de interés económico	1		1		1
Asociaciones dependientes del sector local	3			3	
Grupos de Acción Local	5		1	4	
TOTAL	525	270	131	124	42